



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

ACUERDO No. 92-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, de la agenda aprobada denominado: **Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto dos llamado: “Aprobación de Bases y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública número LP-01/2018-CNR Servicios de Enlaces IP Dedicados en todo el país e internet, en San Salvador, año 2018”**, de la sesión ordinaria número trece celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del once de octubre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43, 44, 45 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; 20, 21, 46 y 56 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-RELACAP- y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que realice, como forma de contratación, la Licitación Pública **01/2018-CNR “Servicios de Enlaces IP dedicados en todo el país e internet, en San Salvador, año 2018”**, que tiene como objeto mantener en línea los servicios de consulta Catastral, Registral y Sistemas Internos del CNR. **II) Aprobar:** a) la base de dicha licitación pública; y b) **Nombrar y constituir** la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: Ingeniero Mainor Ludobico Cornejo Hasbún, solicitante; licenciado Julio César Contreras Peraza, experto en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro; Analista Financiero, licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla; Analista Legal y licenciada Sandra Jacqueline Hernández Jandres, Analista de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI-. **III) Autorizar** al Director Ejecutivo, para sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, o bien, para ampliar la misma, cuando fuere necesario. **IV) Comuníquese.** San Salvador, once de octubre de dos mil diecisiete.


María Silvia Guillén
Encargada del Despacho







ACUERDO No. 93-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, de la agenda aprobada denominado: **Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cinco punto tres, llamado contratación directa número CD-03/2017-CNR "Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2018"**; de la sesión ordinaria número trece celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del once de octubre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que el objeto de la contratación, es adquirir el servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle, para obtener acceso a las bases de datos de conocimiento, a las nuevas versiones de todos los productos Oracle cuyas licencias posee el CNR, y poder escalar problemas de funcionamiento;
- II) Que el Coordinador de Administración de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la información – DTI-, mediante memorando **CBD-024/2017**, de fecha 25 de agosto del corriente año, justifica su requerimiento de la siguiente forma: las bases de datos actualmente en producción de los sistemas registrales (Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio, Registro de Propiedad Intelectual, Registro de Garantías Mobiliarias, del Instituto Geográfico y de Catastro Nacional) y de los sistemas Administrativos Financieros, son ORACLE, desde hace aproximadamente 13 años. El CNR es propietario y/o poseedor de **63 licencias ORACLE**, por lo que las licencias Oracle se encuentran actualmente instaladas en los servidores, ubicados en el Centro de Cómputo de la DTI (Oracle por Servidor) y en estaciones de trabajo de Licencias de Internet Developer Suit, Usuario Nombrado (PCs) del personal técnico de la DTI. Sin embargo, cada año por el uso de dichas licencias, el CNR deberá cancelar el costo por los servicios de Renovación del Mantenimiento y Soporte Técnico con el fabricante (según políticas comerciales de la **CORPORATION ORACLE a través de DATUM, S.A. DE C.V., ORACLE PLATINUM PARTNER**); para garantizar el uso de las licencias y además tener derecho a las actualizaciones y últimas versiones de los productos Oracle directamente del fabricante; así como acceso a las bases de datos de conocimiento desde los sitios oficiales del fabricante, esto último con el objeto de escalar casos por fallas de funcionamiento y mantener el servicio de bases de datos con el mínimo de interrupciones en todo el CNR. **BENEFICIOS:** Garantizar que los servicios de Base de Datos del CNR no sean interrumpidos por no tener dicho servicio"; acceso al mantenimiento y soporte de licencias Oracle propiedad del CNR; derecho de actualizaciones de parches para corregir fallas (bugs) de funcionamiento y de últimas versiones de bases de datos liberadas en el mercado por el fabricante (**CORPORATION ORACLE**); acceso a las bases de datos de conocimiento directamente con el fabricante para escalar fallas de funcionamiento; evitar gastos por multas y recargos por mora según políticas del fabricante **CORPORACIÓN ORACLE PLATINUM PARTNER** al dejar de cancelar este servicio; el proveedor **DATUM, S.A. DE C.V.**, a la fecha es el único autorizado para las renovaciones de contratos de Soporte Técnico **ORACLE** de Tecnología y/o Aplicaciones ORACLE en El Salvador. La UACI ha determinado que dicha modalidad de compra es por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por encontrarse comprendida dentro

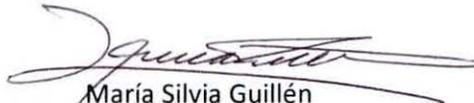
ACUERDO No. 94-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **adquisiciones y contrataciones; subdivisión cinco punto cuatro: informe de resultados de la oferta de compra n° 112 correspondiente al proceso de "Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2017"**, mediante la aplicación de los procedimientos por medio de la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. -BOLPROS-**, según acuerdo n° **66-CNR/2017**; de la sesión ordinaria número trece celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del once de octubre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante acuerdo N° 66-CNR/2017, de fecha 12 de julio de 2017, el Consejo Directivo, autorizó el inicio del proceso N° BOLPROS-04/2017-CNR denominado "Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2017", mediante la aplicación de los procedimientos de la Bolsa de Productos y Servicios, para lo cual se instruyó a la Administración efectuar las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal, utilizando el servicio del Puesto de Bolsa ya contratado. Asimismo, en dicho acuerdo se autorizó al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación respectivas; además, se nombró como Administradora del o de los Contratos a la licenciada Daysi Yanira López Hernández, Analista de Prestaciones del Departamento de Prestaciones y Beneficios del Centro Nacional de Registros, facultando a dicho director en caso de ser necesario sustituir a la Administradora del o de los contratos nombrada;
- II) Con fecha 17 de julio de 2017, se emitió **orden de negociación**, y se publicó por BOLPROS la **oferta de compra N° 112**, con fecha 15 de agosto de 2017; requiriendo los suministros según consta en cuadro del anexo 1 de este acuerdo;
- III) Que los criterios de evaluación técnica asignados eran de cien (100) puntos como máximo y ochenta (80) puntos como mínimo;
- IV) Tal y como se estableció en el numeral 12 de la oferta de compra N° 112, para la visita obligatoria y retiro de muestras físicas, se realizó en la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del CNR, el 17 de agosto de este año, con la finalidad de que cada participante se presentara para la respectiva aclaración, verificación sobre los diseños de las prendas y toma de medidas a una empleada de la institución para el Lote N° 1 "secretarial y apoyo femenino" a efecto de que los participantes tuvieran acceso a la misma información. También, ese día se les entregó el catálogo de diseños con las muestras de telas con las que serían confeccionados los uniformes, a excepción del Ítem 33 "gabacha para niñas", en donde el participante presentaría la muestra física para la respectiva evaluación técnica, debiendo adherir un catálogo de tela Dacrón con diseños infantiles; según consta en cuadro del anexo 2 de este acuerdo;
- V) En fecha 28 de agosto de 2017, se recibieron ofertas de tres participantes en las oficinas de BOLPROS, las cuales fueron sometidas a evaluación, obteniéndose el siguiente resultado, según consta en cuadro del anexo 3 de este acuerdo;

ACUERDO No. 95-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho, denominado: Informe del personal que ha participado en misiones oficiales durante el primer semestre del año 2017**; de la sesión ordinaria número trece, celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil diecisiete; punto expuesto por la licenciada Patricia Barakat de Auerbach, Gerente de Desarrollo Humano –GDH-; con base en el Capítulo II, artículo 6, letra h) “Pasajes y Viáticos” de la Política de Ahorro y Austeridad en el Gasto del Centro Nacional de Registros del 2015; y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Recibir el Informe del personal que ha participado en misiones oficiales durante el primer semestre del año 2017, el cual está consignado en el documento presentado a este Consejo Directivo. San Salvador, once de octubre de dos mil diecisiete. **II) Comuníquese.**


María Silvia Guillén
Encargada del Despacho



- VI)** Como resultado de la evaluación de la oferta técnica y de las muestras presentadas por los participantes se procedió a examinarlas, tomando los parámetros establecidos en la Oferta de Compra N° 112, por lo que la unidad solicitante, previo a proceder a elaborar el cuadro de evaluación, verificó el cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios de evaluación técnica de los referidos ofertantes y conforme al resultado obtenido, se constató los lotes ofertados, donde superaron el puntaje mínimo de ochenta puntos establecidos, recomendando considerar **elegibles** para continuar con la negociación en la Bolsa, a los ofertantes MODISA, S.A. DE C.V.; M Y H INDUSTRIAS – José Ricardo Martínez e INVERSIONES MORE – Morena Concepción Figueroa de Ramos, según consta en cuadros de los anexos 4 y 5 de este acuerdo;
- VII)** En fechas 25, 26 y 29 de septiembre de 2017, se realizó la rueda de negociación de la oferta de compra N° 112, obteniendo el resultado según consta en cuadros de los anexos 6 y 7 de este acuerdo;
- VIII)** Que la Administración, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, al Reglamento General de la Bolsa, Instructivos de la Bolsa, cláusula número 25 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 34, Capítulo VIII, del Reglamento Interno de Trabajo y conforme lo instruido en el acuerdo del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros N° 66-relacionado, ha solicitado al Consejo Directivo:

1. Recibir el informe sobre los resultados del proceso de adquisición de la Oferta de Compra N° 112 referente al “**Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2017**”, mediante la aplicación de los procedimientos por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. -BOLPROS-, según acuerdo n° 66-CNR/2017 de fecha 12 de julio del 2017, contratado por un valor total de **ciento cuarenta y tres mil seiscientos diecisiete 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$143,617.35)** con IVA incluido, para el plazo comprendido a partir del cierre del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017 y una comisión bursátil de **un mil doscientos siete 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,207.40)** que incluye IVA;

2. Declarar desierto el lote 12 “infraestructura y mantenimiento”, por no ser de la calidad ni cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, según las muestras de la única oferta presentada, compuesto de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	12	28	Camisa manga corta	62
		29	Camisa manga larga	58
		30	Jeans	120
TOTAL				240

ACUERDO No. 96-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número nueve, de la agenda aprobada denominado: Informe del resultado de descargo y destino final de bienes del CNR de 2015; donaciones y subasta interna 2016;** de la sesión ordinaria número trece celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del once de octubre de dos mil diecisiete; punto expuesto por la Comisión integrada para tal efecto, señor Luis Rodrigo Marchelli y licenciados: Ernesto Antonio Urrutia Guzmán y Salvador Aníbal Juárez Urquilla; y

CONSIDERANDOS:

- I. Que Mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 23-CNR/2016 del 3 de febrero de ese año el Consejo Directivo autorizó: a) el descargo de mobiliario, equipo y suministros y b) integrar la Comisión de Destino Final que deberá continuar con el proceso de descargo.
- II. A través del acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 073/2016 del 23 de febrero de ese año, se nombró a la Comisión de Destino Final.
- III. Mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 75-CNR/2016 de fecha 11 de mayo de ese año, se autorizó la entrega de los bienes a donar y celebrar subasta interna.
- IV. Que respecto al proceso 2016, únicamente se encuentran pendiente de descargo **4 armas de fuego**, las cuales están resguardadas en la caja fuerte del tesorero institucional y están en trámite de donación a la PNC, en espera de dictamen favorable de la inspección realizada por la Unidad de Logística y así proceder a elaborar el documento de traspaso de las mismas, por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica de la PNC.
- V. **BASE LEGAL.** Con base en las Políticas para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos Institucionales, aprobadas por el Consejo Directivo mediante el acuerdo 75 arriba relacionado; y en el Manual para la Administración de Inventarios y Activo Fijos del Centro Nacional de Registros, aprobado por la Dirección Ejecutiva en fecha 28 de septiembre de 2015, se procedió a lo ordenado, resultando lo siguiente:

A. DONACIONES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
Instituto Nacional de Comercio (INCO) (Equipo de Oficina y escritorios)	31	\$ 500.00
Complejo Educativo, Cantón San Isidro, Panchimalco (Equipo informático)	48	\$ 1,893.52
TOTAL	79	\$ 2,393.52

En un segundo momento, después de celebrarse la subasta, surgieron nuevos requerimientos de donación por parte de instituciones públicas, los cuales se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
Complejo Educativo, Cantón San Isidro, Panchimalco (computadoras)	63	\$ 154.00
Instituto Nacional Técnico Industrial (INTI) (Equipo de oficina, informático y teléfonos)	319	\$ 851.50

ACUERDO No. 97-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número nueve, de la agenda aprobada denominado: Informe del resultado de descargo y destino final de bienes del CNR 2016; donaciones y subasta pública 2017;** de la sesión ordinaria número trece celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del once de octubre de dos mil diecisiete; punto expuesto por la Comisión integrada para tal efecto, señor Luis Rodrigo Marchelli y los licenciados: Ernesto Antonio Urrutia Guzmán y Salvador Aníbal Juárez Urquilla; y

CONSIDERANDOS:

- I. Que Mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 130-CNR/2016 del diecisiete de agosto de ese año, el Consejo Directivo autorizó: a) aplicar el procedimiento de descargo y destino final de mobiliario, equipo y suministros; y b) integrar la Comisión de Destino Final que deberá continuar con el proceso de descargo.
- II. A través del acuerdo de Dirección Ejecutiva 245/2016 del treinta y uno de agosto de ese año, se nombró a la Comisión de Destino Final.
- III. Mediante acuerdo del Consejo Directivo 38-CNR/2017 de fecha 22 de marzo de ese año, se autorizó la entrega de los bienes a donar y celebrar subasta pública. Asimismo, previo a la celebración de la subasta y en cumplimiento al 38-CNR/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, se publicó en el portal admin.gobiernoabierto@gob.sv y se enviaron notas a las instituciones públicas siguientes: Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Protección Civil, Ministerio de Salud Pública, Policía Nacional Civil, Instituto Nacional de Transformación Agraria (ISTA), Complejo Educativo, Cantón San Isidro, Panchimalco y al Centro Escolar Cantón El Sauce, San Martín.
- IV. Que actualmente se ha recibido solicitud del Instituto Nacional Técnico Industrial (INTI), referente a ser beneficiarios de la donación del restante de los bienes que no fueron vendidos en la subasta pública, con el propósito de ser utilizados en los talleres vocacionales del INTI, así como también beneficiar a la población estudiantil.
- V. Que las ofertas recibidas por el lote de aires acondicionados y el lote de sillas, fue menor al precio base, pero que el monto de las mismas, son mayores al valor que pagarían, si se venden para reciclaje; por lo tanto, **la comisión recomienda**, que sean vendidos a tales ofertantes.
- VI. La comisión sugiere que si el referido instituto u ofertantes relacionados en los romanos que anteceden, desistieran; tales bienes sean entregados a la comisión de reciclaje.
- VII. **BASE LEGAL.** Con base en las Políticas para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos Institucionales, aprobadas por el Consejo Directivo mediante el acuerdo 75 arriba relacionado; y en el Manual para la Administración de Inventarios y Activo Fijos del Centro Nacional de Registros, aprobado por la Dirección Ejecutiva en fecha 28 de septiembre de 2015, se procedió a lo ordenado, resultando lo siguiente:

I. DONACIONES

ACUERDO No. 98-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto diez de la agenda aprobada, denominado: Cumplimiento de sentencia del proceso de Amparo contra el CNR por parte del señor Josué Abner Álvarez Sosa**, discutido en la sesión ordinaria número trece, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del once de octubre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paúl Fino Solórzano, y

CONSIDERANDO:

I) El señor Josué Abner Álvarez Sosa promovió proceso de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ, en contra del Director Ejecutivo por la vulneración de los derechos de *audiencia, defensa y a la estabilidad laboral*, por *finalizar la relación laboral unilateralmente a partir del primero de abril de 2014*.

II) Que mediante la sentencia notificada el treinta y uno de octubre del año pasado, se declaró, entre otros puntos, *ha lugar el amparo solicitado por el referido señor Álvarez Sosa*. También la sala ordenó: *invalídese la decisión de dar por finalizada la relación laboral y ordena a la autoridad a renovar el contrato laboral*.

III) Como consecuencia de la mencionada declaratoria, la sala, dijo: *páguese al demandante la cantidad pecuniaria equivalente a los sueldos caídos, con base en el artículo 61 inciso 4º de la Ley del Servicio Civil; y le dejó expedita, la promoción de un proceso por los daños materiales o morales ocasionados por la vulneración de los derechos constitucionales declarada en la sentencia, directamente contra la persona que cometió la aludida vulneración constitucional*.

IV) Que la Sala de lo Constitucional, en su sentencia, es clara en determinar: el retorno de las cosas al estado en que se encontraban al momento de la afectación constitucional acaecida, por lo que es procedente el reinstalo del demandante.

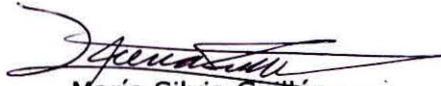
Además, ordenó el pago de salarios caídos de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 inciso 4º de la Ley del Servicio Civil, siendo precisa esta disposición legal en el sentido que se deben cancelar salarios caídos siempre y cuando no supere los tres meses.

V) Afirma el profesional expositor, que es obligatorio cumplir con lo ordenado en la sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, cancelando, en concepto de salarios caídos, ***únicamente tres meses de salario mensual ordinario*** que devenga el señor Josué Abner Álvarez Sosa, por su labor en la institución, el cual es de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mensuales, monto que se puede incluir en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con fondos, emitir orden para que se incluya en el ejercicio presupuestario siguiente (según el mismo fallo, folio 8 frente). Asimismo, opina que al mencionado pago, se le apliquen las retenciones de ley correspondiente, y que sobre el reinstalo se debe atender a lo ordenado por la sentencia, cual es, renovar el contrato laboral entre el señor Álvarez Sosa y el CNR.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, conforme a los artículos 172 inciso 1º de la Constitución de la República; 35 y 36 de la Ley de Procedimientos Constitucionales; 1 inciso 2º de la Ley Orgánica Judicial;

ACUERDA: I) Cancelar, en concepto de salarios caídos, al señor Josué Abner Álvarez Sosa, ***únicamente tres meses del salario mensual ordinario*** que devenga por su labor para la Institución, el cual es de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mensuales, monto que se puede incluir en el presupuesto vigente, y en caso de no contar

con fondos, emitir orden para que se incluya en el ejercicio presupuestario siguiente, aplicando las retenciones de ley correspondientes. **II)** Renovar el contrato laboral entre el señor Josué Abner Álvarez Sosa y el CNR. **III)** Comuníquese. San Salvador, once de octubre de dos mil diecisiete.


María Silvia Guillén
Encargada del Despacho



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
Centro Escolar Lic. Carlos Alberto Madrid (Escritorios y Equipo informático)	91	1,245.76
Instituto Nacional de Comercio (INCO) (Equipo informático, escritorios)	201	4,056.58
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación integral (ISRI) (Mobiliario y Equipo informático)	36	2,089.89
Televisión de El Salvador, Canal 10 (Mobiliario, Artículos varios: juego de sala, escaleras, palas, etc.)	73	1,525.98
Complejo Educativo, Cantón San Isidro, Panchimalco (Escritorios)	14	185.13
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) (vehículos: pick-up, terios, microbus)	4	5,491.80
Instituto Nacional de San Marcos (Vehículos: pick-up, galloper)	4	6,091.20
TOTAL	423	\$20,686.34

Por la publicación en el portal y envío de notas a las instituciones públicas se obtuvo el resultado siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (teléfonos celulares 200 y 7 Escritorios)	207	2,065.83
Instituto Nacional de Transformación Agraria (ISTA) (Vehículos: pick-up, terios)	2	2,403.82
Complejo Educativo, Cantón San Isidro, Panchimalco (Mobiliario y E. Informático)	61	694.60
Centro Escolar Cantón El Sauce, San Martín. (Mobiliario y Equipo informático)	80	1,346.83
Ministerio de Defensa Nacional (Teléfonos celulares)	0	Sin interés
Ministerio de Salud Pública (Vehículos)	0	Sin interés
TOTAL	350	\$ 6, 511.08

Totalizando una cantidad de **773** bienes donados a diferentes Instituciones Gubernamentales y valorizando **\$ 27,197.42**.

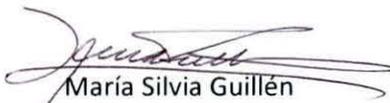
II. SUBASTA PÚBLICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A SUBASTAR	PRECIO BASE	CANTIDAD VENDIDOS	VALOR VENDIDO	BIENES NO VENDIDOS
-------------	---------------------	-------------	-------------------	---------------	--------------------

Mobiliario					
Equipo de Comunicación	499	\$ 15,566.63	77	\$ 1,772.86	422
Informático					
Equipo de Transporte	11	\$ 14,461.59	11	\$ 29,935.00	0
Aceite de Transmisión	16	\$ 9.45	16	\$ 30.00	0
TOTAL	526	\$30,037.67	104	\$31,737.86	422

Con base en lo informado por dicha comisión y en los artículos 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 y artículo 4 literal "a" de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Recibir el informe final del resultado de descargo y destino de bienes del CNR 2016; donaciones y Subasta Pública 2017. **II) Donar** los bienes sobrantes de la subasta pública relativos a mobiliario, equipo de comunicación e informático, al Instituto Nacional Técnico Industrial (INTI). **III) Vender** el lote de aires acondicionados y el de sillas, a los dos ofertantes que en la subasta pública no alcanzaron el precio base de dichos bienes. **IV) Aplicar** el procedimiento correspondiente del Manual para la Administración de Inventarios y Activos Fijos del CNR, siempre que el Instituto Nacional Técnico Industrial (INTI); los ofertantes del lote de aires acondicionados y del lote de sillas desistieren de la donación y compra, respectivamente. **V) Tener** por finalizado el proceso de Destino Final de Bienes a descargar, una vez se donen y vendan los bienes referidos en los romanos II y III, o en su defecto, una vez finalizado el procedimiento dicho en el romano IV. **VI) Comuníquese.** San Salvador, once de octubre de dos mil diecisiete.


 María Silvia Guillén
 Encargada del Despacho





Televisión de El Salvador, Canal 10 (Equipo de oficina e informático, mobiliario)	53	\$ 124.00
TOTAL	435	\$ 1,129.50

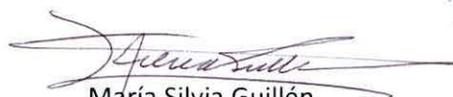
Totalizando una cantidad de **514** bienes donados a diferentes Instituciones Gubernamentales y valorizando **\$ 3,523.02**.

B. SUBASTA INTERNA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A SUBASTAR	PRECIO BASE	CANTIDAD VENDIDOS	VALOR VENDIDO	BIENES NO VENDIDOS
Mobiliario Equipo de Comunicación, Informático y de Transporte diverso.	524	\$ 1,812.50	66	\$ 779.25	458
Lote de Sobrantes de Antenas parabólicas, parrillas, cables, tubos y bases	1	\$ 40.00	0	\$ 0.00	1
Base Metálica	1	\$ 50.00	0	\$ 0.00	1
TOTAL	526	\$ 1,902.50	66	\$ 779.25	460

Con base en lo informado por dicha comisión y en los artículos 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 y artículo 4 literal "a" de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Recibir el informe final del resultado de descargo y destino de bienes del CNR 2015; donaciones y subasta interna 2016. **II) Instruir** a la Administración para que finalice, en un corto plazo, el trámite de donación de las 4 armas de fuego que se encuentran pendientes de descargo, iniciado a favor de la Policía Nacional Civil. **III) Comuníquese**. San Salvador, once de octubre de dos mil diecisiete.

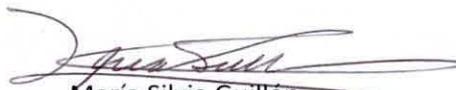

 María Silvia Guillén
 Encargada del Despacho



3. **Autorizar** a la administración, que gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión, para la adquisición del lote declarado desierto, según necesidades reales determinadas por la unidad solicitante.
4. **Tener** los anexos del uno al siete como parte integrante de este acuerdo.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base en lo dispuesto por los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, al Reglamento General de la Bolsa, Instructivos de la Bolsa, cláusula número 25 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 34, Capítulo VIII, del Reglamento Interno de Trabajo y conforme lo instruido en el acuerdo del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros N° 66-relacionado,

ACUERDA: I. **Recibir** el informe sobre los resultados del proceso de adquisición de la Oferta de Compra N° 112 referente al “**Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2017**”, mediante la aplicación de los procedimientos por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. -**BOLPROS**-, según acuerdo n° 66-CNR/2017 de fecha 12 de julio del 2017, contratado por un valor total de **ciento cuarenta y tres mil seiscientos diecisiete 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$143,617.35)** con IVA incluido, para el plazo comprendido a partir del cierre del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017 y una comisión bursátil de **un mil doscientos siete 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,207.40)** que incluye IVA; II. **Declarar desierto** el lote 12 “infraestructura y mantenimiento”, por no ser de la calidad ni cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, según las muestras de la única oferta presentada, el cual ha sido identificado anteriormente; III. **Autorizar** a la administración, que gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión, para la adquisición del lote declarado desierto, según necesidades reales determinadas por la unidad solicitante. IV. **Tener** los anexos del uno al siete como parte integrante de este acuerdo. V. **Comuníquese**. San Salvador, once de octubre de dos mil diecisiete.


María Silvia Guillén
Encargada del Despacho



Anexo 1

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SECRETARIAL Y APOYO FEMENINO	1	1	Chaqueta Secretarial	1,524
		2	Falda Secretarial	293
		3	Pantalón Secretarial	1,231
		4	Blusa Secretarial	1,524
TOTAL LOTE 1				4,572
PERSONAL DE CAMPO	2	5	Jeans de Campo	572
		6	Camisa manga larga de Campo	572
TOTAL LOTE 2				1,144
ORDENANZA FEMENINO	3	7	Chaqueta Ordenanza	96
		8	Pantalón Ordenanza	84
		9	Falda Ordenanza	12
TOTAL LOTE 3				192
ORDENANZA MASCULINO	4	10	Camisa manga corta Ordenanza	118
		11	Pantalón Ordenanza Masculino	118
TOTAL LOTE 4				236
MOTORISTA	5	12	Camisa manga corta Motorista	116
		13	Camisa manga larga Motorista	4
		14	Pantalón Motorista	120
TOTAL LOTE 5				240
COLABORADORES VARIOS	6	15	Camisa tipo polo Colaboradores	106
		16	Jeans Colaboradores	94
		17	Jeans stretch Colaboradores	12
TOTAL LOTE 6				212
MÉDICO GENERAL, KINESIÓLOGO Y FISIOTERAPISTA	7	18	Gabacha	12
TOTAL LOTE 7				12
ENFERMERA	8	19	Chaqueta Enfermera	8
		20	Pantalón Enfermera	8
TOTAL LOTE 8				16
ADMINISTRATIVO MASCULINO	9	21	Camisa manga larga Administrativo	692
		22	Pantalón Administrativo	692
TOTAL LOTE 9				1,384
MECÁNICOS Y FOTOGAMETRÍA	10	23	Gabacha Mecánicos y Fotogrametría	35
		24	Jeans Mecánicos y Fotogrametría	32
TOTAL LOTE 10				67

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ARCHIVISTA Y ALMACÉN	11	25	Camisa tipo polo Archivista y Almacén	44
		26	Jeans Archivista y Almacén	44
		27	Gabacha Archivista y Almacén	14
TOTAL LOTE 11				102
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	12	28	Camisa manga corta	62
		29	Camisa manga larga	58
		30	Jeans	120
TOTAL LOTE 12				240
PERSONAL CENTRO TERNURA	13	31	Camisa tipo polo	65
		32	Jeans stretch	64
		33	Gabacha para niñeras	36
		34	Delantal para profesoras	12
TOTAL LOTE 13				177
TOTAL				8,594

Anexo 2

Nº	NOMBRE DE LOS PUESTOS DE BOLSA	EMPRESAS PARTICIPANTES
1	SBS, S.A. DE C.V., PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	INM – INVERSIONES MORE - MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS
2	NEAGRO, S.A.	INCOFESA, S.A. DE C.V.
3	MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. DE C.V.	MODISA, S.A. DE C.V.
4	NEAGRO, S.A.	M Y H INDUSTRIAS -JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ

Anexo 3

Nº	CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DEL PUESTO DE BOLSA QUE PRESENTÓ OFERTA	LOTES OFERTADOS
1	01112 – MODISA, S.A. DE C.V.	MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. DE C.V.	1, 3, 4, 5, 7, 8 y 9
2	601 – M Y H INDUSTRIAS – JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ	NEAGRO, S.A.	1, 2 y 9
3	1001 – INVERSIONES MORE – MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS	SBS, S.A. DE C.V.	2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13

Anexo 4

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. DE C.V.	NEAGRO, S.A.	SBS, S.A. DE C.V.	
			01112 – MODISA, S.A. DE C.V.	601 – M Y H INDUSTRIAS – JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ	1001 – INVERSIONES MORE – MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS	
1	CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO Según numeral 18 de las Especificaciones Técnicas. Deberá presentar carta compromiso.	35	35	35	35	
2	CRITERIOS DE HECHURA, CANTIDADES Y DISEÑOS DE LOS UNIFORMES (POR ÍTEMS) Según numeral 20 de las Especificaciones Técnicas.	50				
	LOTE 1 SECRETARIAL Y APOYO FEMENINO		50	50	NO OFERTO	
	LOTE 2 PERSONAL DE CAMPO		NO OFERTO	50	0 NO CUMPLIÓ	
	LOTE 3 ORDENANZA FEMENINO		50	NO OFERTO	NO OFERTO	
	LOTE 4 ORDENANZA MASCULINO		50		50	
	LOTE 5 MOTORISTA		50		50	
	LOTE 6 COLABORADORES VARIOS		NO OFERTO		50	
	LOTE 7 MÉDICO GENERAL, KINESIÓLOGO Y FISIOTERAPISTA		50	NO OFERTO	NO OFERTO	
	LOTE 8 ENFERMERA		50		50	
	LOTE 9 ADMINISTRATIVO MASCULINO		50	50	50	
	LOTE 10 MECÁNICOS Y FOTOGRAFÍA			NO OFERTO	NO OFERTO	
	LOTE 11 ARCHIVISTA Y ALMACÉN				50	
	LOTE 12 INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO		NO OFERTO		NO OFERTO	0 NO CUMPLIÓ
	LOTE 13 PERSONAL CENTRO TERNURA				50	
3	EXPERIENCIA Según numeral 19 de las Especificaciones Técnicas.	15	15	15	15	
	3.2. PARTICIPANTES SIN EXPERIENCIA EN EL CNR					
	Presenta tres o más cartas de referencias y cumplen en su contenido con lo solicitado.					15
	Presenta dos cartas de referencias y cumplen en su contenido con lo solicitado.					10
	Presenta una carta de referencia y cumplen en su contenido con lo solicitado.	5				
TOTAL		100	100	100	En los lotes 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 obtuvo 100 .	

En los lotes 2 y 12
obtuvo 50

Anexo 5

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA						
DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. DE C.V.	NEAGRO, S.A.	SBS, S.A. DE C.V.
				01112 – MODISA, S.A. DE C.V.	601 – MY H INDUSTRIAS – JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ	1001 – INVERSIONES MORE – MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS
SECRETARIAL Y APOYO FEMENINO	1	1	Chaqueta Secretarial	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTO
		2	Falda Secretarial			
		3	Pantalón Secretarial			
		4	Blusa Secretarial			
PERSONAL DE CAMPO	2	5	Jeans de Campo	NO OFERTO	CUMPLE	NO CUMPLE (bolsa lateral sobre hombro izquierdo no cumple)
		6	Camisa manga larga de Campo			
ORDENANZA FEMENINO	3	7	Chaqueta Ordenanza	CUMPLE	NO OFERTO	NO OFERTO
		8	Pantalón Ordenanza			
		9	Falda Ordenanza			
ORDENANZA MASCULINO	4	10	Camisa manga corta Ordenanza	CUMPLE	NO OFERTO	CUMPLE
		11	Pantalón Ordenanza Masculino			
MOTORISTA	5	12	Camisa manga corta Motorista	CUMPLE	NO OFERTO	CUMPLE
		13	Camisa manga larga Motorista			
		14	Pantalón Motorista			
COLABORADORES VARIOS	6	15	Camisa tipo polo Colaboradores	NO OFERTO	NO OFERTO	CUMPLE
		16	Jeans Colaboradores			
		17	Jeans stretch Colaboradores			
MEDICO GENERAL, KINESIÓLOGO Y FISIOTERAPEUTA	7	18	Gabacha	CUMPLE	NO OFERTO	NO OFERTO
ENFERMERA	8	19	Chaqueta Enfermera	CUMPLE	NO OFERTO	NO OFERTO
		20	Pantalón Enfermera			
ADMINISTRATIVO MASCULINO	9	21	Camisa manga larga Administrativo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
		22	Pantalón Administrativo			
MECÁNICOS Y FOTOGAMETRÍA	10	23	Gabacha Mecánicos y Fotogrametría	NO OFERTO	NO OFERTO	CUMPLE
		24	Jeans Mecánicos y Fotogrametría			
ARCHIVISTA Y ALMACÉN	11	25	Camisa tipo polo Archivista y Almacén	NO OFERTO	NO OFERTO	CUMPLE
		26	Jeans Archivista y Almacén			
		27	Gabacha Archivista y Almacén			
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	12	28	Camisa manga corta	NO OFERTO	NO OFERTO	NO CUMPLE (no mejoro el corte de la bocamanga de las camisas)
		29	Camisa manga larga			
		30	Jeans			

PERSONAL CENTRO TERNURA	13	31	Camisa tipo polo			CUMPLE
		32	Jeans stretch			
		33	Gabacha para niñeras			
		34	Delantal para profesoras			

Anexo 6

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO SIN IVA CALCE		PRECIO SIN IVA CIERRE	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SECRETARIAL Y APOYO FEMENINO	1	1	Chaqueta Secretarial	1,524	\$	79,000.00	\$ 19.12510	\$ 29,146.65
		2	Falda Secretarial	293			\$ 15.11580	\$ 4,428.93
		3	Pantalón Secretarial	1,231			\$ 15.09110	\$ 18,577.14
		4	Blusa Secretarial	1,524			\$ 11.36960	\$ 17,327.27
TOTAL LOTE 1				4,572		\$79,000.00		\$ 69,480.00
PERSONAL DE CAMPO	2	5	Jeans de Campo	572	\$	17,700.00	\$ 17.02986	\$ 9,741.08
		6	Camisa manga larga de Campo	572			\$ 13.91420	\$ 7,958.92
TOTAL LOTE 2				1,144		\$17,700.00		\$ 17,700.00
ORDENANZA FEMENINO	3	7	Chaqueta Ordenanza	96	\$	3,800.00	\$ 21.07	\$ 2,022.32
		8	Pantalón Ordenanza	84			\$ 18.52	\$ 1,555.47
		9	Falda Ordenanza	12			\$ 18.52	\$ 222.21
TOTAL LOTE 3				192		\$ 3,800.00		\$ 3,800.00
ORDENANZA MASCULINO	4	10	Camisa manga corta Ordenanza	118	\$	3,900.00	\$ 16.17290	\$ 1,908.40
		11	Pantalón Ordenanza Masculino	118			\$ 16.87800	\$ 1,991.60
TOTAL LOTE 4				236		\$ 3,900.00		\$ 3,900.00
MOTORISTA	5	12	Camisa manga corta Motorista	116	\$	4,100.00	\$ 17.08330	\$ 1,981.66
		13	Camisa manga larga Motorista	4			\$ 17.08380	\$ 68.34
		14	Pantalón Motorista	120			\$ 17.08330	\$ 2,050.00
TOTAL LOTE 5				240		\$ 4,100.00		\$ 4,100.00
COLABORADORES VARIOS	6	15	Camisa tipo polo Colaboradores	106	\$	3,250.00	\$ 9.76040	\$ 1,034.60
		16	Jeans Colaboradores	94			\$ 20.90000	\$ 1,964.60
		17	Jeans stretch Colaboradores	12			\$ 20.90000	\$ 250.80
TOTAL LOTE 6				212		\$ 3,250.00		\$ 3,250.00
MÉDICO GENERAL, KINESIÓLOGO Y FISIOTERAPISTA	7	18	Gabacha	12	\$	325.00	\$ 27.08000	\$ 325.00
TOTAL LOTE 7				12		\$ 325.00		\$ 325.00

ENFERMERA	8	19	Chaqueta Enfermera	8	\$ 250.00	\$ 15.69831	\$ 125.59	
		20	Pantalón Enfermera	8		\$ 15.55169	\$ 124.41	
TOTAL LOTE 8				16	\$ 250.00		\$ 250.00	
DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO SIN IVA CALCE		PRECIO SIN IVA CIERRE	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ADMINISTRATIVO MASCULINO	9	21	Camisa manga larga Administrativo	692	\$ 23,000.00	\$ 11.51000	\$ 7,964.92	
		22	Pantalón Administrativo	692		\$ 15.93220	\$ 11,025.08	
TOTAL LOTE 9				1,384	\$23,000.00		\$ 18,990.00	
MECÁNICOS Y FOTOGAMETRÍA	10	23	Gabacha Mecánicos y Fotogrametría	35	\$ 1,300.00	\$ 17.32950	\$ 606.53	
		24	Jeans Mecánicos y Fotogrametría	32		\$ 21.67100	\$ 693.47	
TOTAL LOTE 10				67	\$ 1,300.00		\$ 1,300.00	
ARCHIVISTA Y ALMACÉN	11	25	Camisa tipo polo Archivista y Almacén	44	\$ 1,500.00	\$ 9.2390	\$ 406.52	
		26	Jeans Archivista y Almacén	44		\$ 19.8087	\$ 871.58	
		27	Gabacha Archivista y Almacén	14		\$ 15.8503	\$ 221.90	
TOTAL LOTE 11				102	\$ 1,500.00		\$ 1,500.00	
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	12	28	Camisa manga corta	62	NO CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE			
		29	Camisa manga larga	58				
		30	Jeans	120				
TOTAL LOTE 12				240				
PERSONAL CENTRO TERNURA	13	31	Camisa tipo polo	65	\$ 2,500.00	\$ 9.58500	\$ 623.03	
		32	Jeans stretch	64		\$ 20.57990	\$ 1,317.11	
		33	Gabacha para niñeras	36		\$ 13.72890	\$ 494.24	
		34	Delantal para profesoras	12		\$ 5.46800	\$ 65.62	
TOTAL LOTE 13				177	\$ 2,500.00		\$ 2,500.00	
TOTAL				8,594	\$140,625.00		\$ 127,095.00	

Anexo 7

DETALLE DE PROVEEDORES QUE CERRARON CONTRATOS					
N° CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	LOTE	CANTIDAD	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR / CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROVEEDOR	PRECIO TOTAL SIN IVA
23597	SECRETARIAL Y APOYO FEMENINO	1	4,572	MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. / 01112 – MODISA, S.A. DE C.V.	\$69,480.00
23601	PERSONAL DE CAMPO	2	1,144	NEAGRO, S.A. 601 – M Y H INDUSTRIAS – JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ	\$17,700.00
23617	ORDENANZA FEMENINO	3	192	MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. / 01112 – MODISA, S.A. DE C.V.	\$3,800.00
23607	ORDENANZA MASCULINO	4	236	SBS, S.A. DE C.V./ 1001 – INVERSIONES MORE – MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS	\$3,900.00
23603	MOTORISTA	5	240		\$4,100.00
23602	COLABORADORES VARIOS	6	212		\$3,250.00
23609	MÉDICO GENERAL, KINESIÓLOGO Y FISIOTERAPISTA	7	12	MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. / 01112 – MODISA, S.A. DE C.V.	\$325.00
23610	ENFERMERÍA	8	16		\$250.00
23599	ADMINISTRATIVO MASCULINO	9	1,384	SBS, S.A. DE C.V./ 1001 – INVERSIONES MORE – MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS	\$18,990.00
23605	MECÁNICOS Y FOTOGAMETRÍA	10	67		\$1,300.00
23606	ARCHIVISTA Y ALMACÉN	11	102		\$1,500.00
	INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	12	240	NO CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE	
23604	PERSONAL CENTRO TERNURA	13	177	SBS, S.A. DE C.V./ 1001 – INVERSIONES MORE – MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS	\$2,500.00
MONTO NEGOCIADO					\$127,095.00
MONTO DE IVA					\$16,522.35
SUB TOTAL					\$143,617.35
TOTAL COMISIÓN PUESTO BOLSA + BOLPROS, CON IVA INCLUIDO (0.95%)					\$1,207.40
MONTO TOTAL CONTRATADO DEL PROCESO					\$144,824.75
MONTO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA					\$179,201.27
TOTAL DE AHORRO (23.74%)					\$34,376.52

de las causales reguladas en el Artículo 72 relativo a “Condiciones para la Contratación Directa”, letra c) de la LACAP”.

- III)** Que el día 18 de septiembre del 2017, se invitó a la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, para que presentara su correspondiente oferta, por ser a la fecha, la única empresa en El Salvador autorizada por parte de Oracle Local, para las renovaciones de contratos de soporte técnico respecto de programas de Tecnología y/o Aplicaciones Oracle, según carta de acreditación de fecha 11 de septiembre de 2017, cuya oferta se recibió en la UACI el día 26 de septiembre del presente año, fecha señalada para tal efecto;
- IV)** Los servicios solicitados aparecen en el cuadro siguiente:

CORR	CANTIDAD	U/M	NOMBRE DEL PRODUCTO Y SERVICIO
1	14	UNI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION.
2	10	UNI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE REAL APPLICATION CLUSTERS.
3	5	UNI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE SPATIAL.
4	14	UNI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE DIAGNOSTICS PACK.
5	14	UNI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE TUNING PACK.
6	2	UNI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE FORMS AND REPORTS
7	4	UNI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE WEBLOGIC ESTÁNDAR EDITION.

- V)** Que se efectuó la evaluación legal, técnica y económica de la oferta presentada por la referida sociedad, habiéndose determinado que cumple con la capacidad legal y las especificaciones técnicas solicitadas y ofrece un precio que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, considerándose elegible para adjudicación a la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, de conformidad a los Términos de Referencia. El monto estimado para la renovación del mantenimiento y soporte técnico Oracle, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, es de **trescientos cincuenta y seis mil sesenta y nueve 78/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$356,069.78)**; el cual

muestra un incremento con respecto a los **trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$343,890.64)**, que se contrató para el mismo período y vigente en el presente año, correspondiendo –porcentualmente- a una variación de **3.54%**; debido a que la política establecida por **ORACLE CORPORATION A TRAVÉS DE DATUM, S.A. DE C.V., ORACLE PLATINUM PARTNER**, responsables de las renovaciones de contratos de soporte técnico, ha incrementado un **TRES por ciento (3%)** y el resto corresponde al tiempo restante de las 2 licencias Spatial adicionales contratadas a partir del 4 de abril al 31 de diciembre de dos mil diecisiete según el detalle siguiente:

ÍTEM	Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias ORACLE para el CNR, Año 2017	Cantidad	Precio Unitario con I.V.A	Precio Total con I.V.A	ÍTEM	Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias ORACLE para el CNR, Año 2018	Cantidad	Precio Unitario con I.V.A	Precio Total con I.V.A
1	Oracle Database Enterprise Edition	14	\$13,687.69	\$191,627.66	1	Oracle Database Enterprise Edition	14	\$14,097.88	\$197,370.32
2	Real Application Clusters	10	\$6,627.45	\$66,274.50	2	Real Application Clusters	10	\$6,827.46	\$68,274.60
3	Spatial	3	\$5,042.06	\$15,126.18	3	Spatial	3	\$5,193.48	\$15,580.44
4	Diagnostics Pack	14	\$1,441.88	\$20,186.32	4	Diagnostics Pack	14	\$1,484.82	\$20,787.48
5	Tuning Pack	14	\$1,441.88	\$20,186.32	5	Tuning Pack	14	\$1,484.82	\$20,787.48
6	Forms and Reports	2	\$6,627.45	\$13,254.90	6	Forms and Reports	2	\$6,826.33	\$13,652.66
7	WebLogic Server Standard Edition	4	\$2,585.44	\$10,341.76	7	WebLogic Server Standard Edition	4	\$2,663.41	\$10,653.64
8	Oracle Spatial and Graph (Incremento 2017)	2	\$3,446.50	\$6,893.00	8	Oracle Spatial and Graph	2	\$4,481.58	\$8,963.16
Licencias Solicitadas		63		\$343,890.64	Licencias Solicitadas		63		\$356,069.78
TOTAL DEL SERVICIO CON IVA					TOTAL DEL SERVICIO CON IVA				

VI) Que la Administración de conformidad a lo dispuesto en los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 67 y 69 de su reglamento; y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - UNAC- del Ministerio de Hacienda, y por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, recomienda y solicita al Consejo Directivo: **1. Autorizar** el proceso de Contratación Directa por proveedor único N° CD-03/2017-CNR, referente a la prestación del “**Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2018**”, **2. Adjudicar** la referida **Contratación Directa N° CD-03/2017-CNR** a la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, única empresa en El Salvador autorizada por parte de Oracle Local, para las renovaciones de contratos de soporte técnico respecto de programas de Tecnología y/o Aplicaciones Oracle, hasta por la cantidad total de **trescientos cincuenta y seis mil sesenta y nueve 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$356,069.78)**, con IVA incluido; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2018; **3. Nombrar** como administrador del contrato al Ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Coordinador de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-; **4. Autorizar** al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya al Administrador del Contrato nombrado;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base en lo dispuesto por los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 67 y 69 de su reglamento; a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - UNAC- del Ministerio de Hacienda,

ACUERDA: I) **Autorizar** el proceso de **Contratación Directa por proveedor único N° CD-03/2017-CNR**, referente a la prestación del “**Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2018**”; II) **Adjudicar** la referida **Contratación Directa N° CD-03/2017-CNR** a la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, única empresa en El Salvador autorizada por parte de Oracle Local, para las renovaciones de contratos de soporte técnico respecto de programas de Tecnología y/o Aplicaciones Oracle, hasta por la cantidad total de **trescientos cincuenta y seis mil sesenta y nueve 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$356,069.78), con IVA incluido**; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. III) **Nombrar** como administrador del contrato al Ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Coordinador de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-; **IV) Autorizar** al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya al Administrador del Contrato nombrado, efectuando la designación correspondiente. **V) Comuníquese.** San Salvador, once de octubre de dos mil diecisiete.


María Silvia Guillén
Encargada del Despacho



ACUERDO No. 99-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número once, de la agenda aprobada denominado: Examen especial de la gestión ambiental al CNR**"; de la sesión ordinaria número trece celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del once de octubre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Ambiental, ingeniero Wilson Salmerón; quien manifiesta:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el 9 de Junio de 2017 se inició el "Examen Especial de Gestión Ambiental al Centro Nacional de Registros, por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016" por parte del Equipo de Dirección Seis de la Corte de Cuentas de la República.
- II. Que el 26 de Septiembre de 2017 se presentaron los resultados de la auditoria expresada, resultando cinco observaciones, siendo estas:
 - a) Durante el periodo sujeto a examen, el componente ambiental no fue incorporado de forma específica en los programas, proyectos y planes operativos institucionales, ni en el Plan Estratégico Institucional.
 - b) No se cuenta con una Política Ambiental Institucional que contenga estrategias que le permitan a la entidad ejecutar alternativas de menor impacto negativo al medio ambiente, dentro de su gestión.
 - c) No se establecieron indicadores ambientales que permitan medir y evaluar el cumplimiento de la gestión ambiental que debe ejecutar la entidad.
 - d) No se han identificado factores de riesgos relacionados con la gestión ambiental institucional.
 - e) El Centro Nacional de Registros, cuenta con un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, sin embargo, sus miembros no se encuentran acreditados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- III. Ante ello, el 3 de octubre de 2017 se presentó, a la referida Dirección seis, el Plan de Mejoramiento por parte del Centro Nacional de Registros; plan que contenía a su vez, igual número de acciones de mejora que la observaciones realizadas, siendo tales acciones las siguientes:
 - a) En el período de septiembre a diciembre de este año, se incorporará de manera específica dentro del Plan Estratégico Institucional 2014-2019 (PEI), la iniciativa estratégica ambiental (número 49 "Incorporar el componente ambiental en las acciones, proyectos, programas y planes institucionales"), para que cada una de las unidades organizativas la tomen en cuenta al momento de formular su plan operativo anual y se mantengan el alineamiento del POA con el PEI.
 - b) Se aprobará, por parte del Consejo Directivo, en el plazo de septiembre 2017 a enero 2018, la Política Ambiental siguiendo el Plan de Acción para el diseño de la misma.



- c) En el período de septiembre del año en curso a enero de 2018, se generarán y sistematizarán indicadores ambientales, para su seguimiento, una vez sea aprobada la Política Ambiental.
- d) Se identificarán los riesgos ambientales; y se fortalecerá este proceso mediante la socialización de la Política Ambiental, una vez aprobada, y su sistema de indicadores, esto se tendrá proyectado realizar de noviembre del año en curso a enero de 2018.
- e) Se implementará el “procedimiento para la elección de miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Centro Nacional de Registros”, en las fechas previstas de elección y se inscribirán en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Esto en el período de septiembre 2017 a marzo 2018.

Con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 117 de la Constitución de la República, artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 y artículo 4 literal “a” de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Recibir el “Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental del CNR” realizado por la Corte de Cuentas de la República. **II) Instruir** a la Administración para que presente a este consejo, a la brevedad posible: a) el proyecto de lineamiento para incorporar la dimensión ambiental, en los programas, proyectos y planes estratégicos y operativos institucionales, presentando también el mecanismo de asesoría a las diferentes unidades ejecutoras para cumplir la instrucción; b) el proyecto de lineamiento a fin de diseñar y aprobar la política ambiental, apegadas al CNR y conforme a la Ley de Medio Ambiente; c) el diseño de indicadores ambientales que permitan medir y evaluar el cumplimiento de la gestión ambiental; d) el resultado de la identificación de riesgos en el CNR en el tema de la gestión ambiental e informe también del resultado de la valoración de los riesgos que pueden afectar en ello y e) informe las gestiones realizadas ante la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, con el propósito de concluir el proceso de acreditación de los miembros de Seguridad y Salud Ocupacional. **III) Comuníquese.** San Salvador, doce de octubre de dos mil diecisiete.


María Silvia Guillén
Encargada del Despacho



ACUERDO No. 99-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número once, de la agenda aprobada denominado: Examen especial de la gestión ambiental al CNR**"; de la sesión ordinaria número trece celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del once de octubre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Ambiental, ingeniero Wilson Salmerón; quien manifiesta:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el 9 de Junio de 2017 se inició el "Examen Especial de Gestión Ambiental al Centro Nacional de Registros, por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016" por parte del Equipo de Dirección Seis de la Corte de Cuentas de la República.
- II. Que el 26 de Septiembre de 2017 se presentaron los resultados de la auditoria expresada, resultando cinco observaciones, siendo estas:
 - a) Durante el periodo sujeto a examen, el componente ambiental no fue incorporado de forma específica en los programas, proyectos y planes operativos institucionales, ni en el Plan Estratégico Institucional.
 - b) No se cuenta con una Política Ambiental Institucional que contenga estrategias que le permitan a la entidad ejecutar alternativas de menor impacto negativo al medio ambiente, dentro de su gestión.
 - c) No se establecieron indicadores ambientales que permitan medir y evaluar el cumplimiento de la gestión ambiental que debe ejecutar la entidad.
 - d) No se han identificado factores de riesgos relacionados con la gestión ambiental institucional.
 - e) El Centro Nacional de Registros, cuenta con un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, sin embargo, sus miembros no se encuentran acreditados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- III. Ante ello, el 3 de octubre de 2017 se presentó, a la referida Dirección seis, el Plan de Mejoramiento por parte del Centro Nacional de Registros; plan que contenía a su vez, igual número de acciones de mejora que la observaciones realizadas, siendo tales acciones las siguientes:
 - a) En el período de septiembre a diciembre de este año, se incorporará de manera específica dentro del Plan Estratégico Institucional 2014-2019 (PEI), la iniciativa estratégica ambiental (número 49 "Incorporar el componente ambiental en las acciones, proyectos, programas y planes institucionales"), para que cada una de las unidades organizativas la tomen en cuenta al momento de formular su plan operativo anual y se mantengan el alineamiento del POA con el PEI.
 - b) Se aprobará, por parte del Consejo Directivo, en el plazo de septiembre 2017 a enero 2018, la Política Ambiental siguiendo el Plan de Acción para el diseño de la misma.



ACUERDO No. 100-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número doce, de la agenda aprobada denominado: "Revocación del acuerdo de Consejo Directivo No. 100-CNR/2014", mediante el cual se aprobó el Instructivo para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada";** de la sesión ordinaria número trece celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del once de octubre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional, licenciado Juan Isidro Figueroa; quien manifiesta:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, mediante acuerdo No. 100-CNR/2014, en sesión ordinaria No. 10 celebrada el día 30 de abril del dos mil catorce, aprobó el *Instructivo para la Prestación del Servicio de Seguridad Privada*. Dicho instrumento regula las obligaciones del CNR, las del contratista del servicio de seguridad privada y los procedimientos de seguridad del CNR. Esto constituye una materia operativa y de administración, en vista que su contenido se refiere a la prestación del servicio de seguridad privada.
- II. Por su parte, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, determina que *la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, cargo que será incompatible con cualquier otro que sea remunerado y con el ejercicio de su profesión, excepto la docencia.*
- III. El instructivo antes mencionado, será sustituido por otro, *que regulará los procedimientos relativos a la seguridad de las personas y de los bienes del Centro Nacional de Registros;* lo que también representa un tema operativo y de administración.
- IV. Dado que el nivel jerárquico del Consejo Directivo es superior al del Director Ejecutivo, este, no puede aprobar otro instructivo, sin antes, el titular colegiado – quien emitió el vigente-, lo revoque.

Es por ello, de conformidad al Decreto Ejecutivo antes referido, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Revocar el acuerdo de Consejo Directivo número 100 CNR/2014, de fecha treinta de abril de dos mil catorce, por el que se aprobó el *Instructivo para la Prestación del Servicio de Seguridad Privada*. **II) Instruir** a la Administración, para que en un corto plazo, emita el nuevo instructivo *que regulará los procedimientos relativos a la seguridad de las personas y de los bienes del Centro Nacional de Registros*. **III) Comuníquese.** San Salvador, once de octubre de dos mil diecisiete.


María Silvia Guillén
Encargada del Despacho





ACUERDO No. 100-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número doce, de la agenda aprobada denominado: "Revocación del acuerdo de Consejo Directivo No. 100-CNR/2014", mediante el cual se aprobó el Instructivo para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada**"; de la sesión ordinaria número trece celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del once de octubre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional, licenciado Juan Isidro Figueroa; quien manifiesta:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, mediante acuerdo No. 100-CNR/2014, en sesión ordinaria No. 10 celebrada el día 30 de abril del dos mil catorce, aprobó el *Instructivo para la Prestación del Servicio de Seguridad Privada*. Dicho instrumento regula las obligaciones del CNR, las del contratista del servicio de seguridad privada y los procedimientos de seguridad del CNR. Esto constituye una materia operativa y de administración, en vista que su contenido se refiere a la prestación del servicio de seguridad privada.
- II. Por su parte, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, determina que *la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, cargo que será incompatible con cualquier otro que sea remunerado y con el ejercicio de su profesión, excepto la docencia*.
- III. El instructivo antes mencionado, será sustituido por otro, *que regulará los procedimientos relativos a la seguridad de las personas y de los bienes del Centro Nacional de Registros*; lo que también representa un tema operativo y de administración.
- IV. Dado que el nivel jerárquico del Consejo Directivo es superior al del Director Ejecutivo, este, no puede aprobar otro instructivo, sin antes, el titular colegiado – quien emitió el vigente-, lo revoque.

Es por ello, de conformidad al Decreto Ejecutivo antes referido, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Revocar el acuerdo de Consejo Directivo número 100 CNR/2014, de fecha treinta de abril de dos mil catorce, por el que se aprobó el *Instructivo para la Prestación del Servicio de Seguridad Privada*. **II) Instruir** a la Administración, para que en un corto plazo, emita el nuevo instructivo *que regulará los procedimientos relativos a la seguridad de las personas y de los bienes del Centro Nacional de Registros*. **III) Comuníquese.** San Salvador, once de octubre de dos mil diecisiete.


María Silvia Guillén
Encargada del Despacho





- c) En el período de septiembre del año en curso a enero de 2018, se generarán y sistematizarán indicadores ambientales, para su seguimiento, una vez sea aprobada la Política Ambiental.
- d) Se identificarán los riesgos ambientales; y se fortalecerá este proceso mediante la socialización de la Política Ambiental, una vez aprobada, y su sistema de indicadores, esto se tendrá proyectado realizar de noviembre del año en curso a enero de 2018.
- e) Se implementará el “procedimiento para la elección de miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Centro Nacional de Registros”, en las fechas previstas de elección y se inscribirán en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Esto en el período de septiembre 2017 a marzo 2018.

Con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 117 de la Constitución de la República, artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 y artículo 4 literal “a” de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Recibir el “Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental del CNR” realizado por la Corte de Cuentas de la República. **II) Instruir** a la Administración para que presente a este consejo, a la brevedad posible: a) el proyecto de lineamiento para incorporar la dimensión ambiental, en los programas, proyectos y planes estratégicos y operativos institucionales, presentando también el mecanismo de asesoría a las diferentes unidades ejecutoras para cumplir la instrucción; b) el proyecto de lineamiento a fin de diseñar y aprobar la política ambiental, apegadas al CNR y conforme a la Ley de Medio Ambiente; c) el diseño de indicadores ambientales que permitan medir y evaluar el cumplimiento de la gestión ambiental; d) el resultado de la identificación de riesgos en el CNR en el tema de la gestión ambiental e informe también del resultado de la valoración de los riesgos que pueden afectar en ello y e) informe las gestiones realizadas ante la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, con el propósito de concluir el proceso de acreditación de los miembros de Seguridad y Salud Ocupacional. **III) Comuníquese.** San Salvador, doce de octubre de dos mil diecisiete.


María Silvia Guillén
Encargada del Despacho



ACUERDO No. 101-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cinco punto uno, denominado: aprobaciones de bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 02/2018-CNR "Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018, y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas",** de la sesión ordinaria número catorce celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución de la República, en sus artículos 1 y 2, respectivamente, reconocen a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado; reconociendo como derecho de toda persona a la vida y a la seguridad, entre otros.
- II. La Constitución de la República, en su artículo 144 reconoce a los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados u organismos internacionales, superioridad jerárquica sobre la Ley.
- III. Que conforme al artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; el CNR debe ejercer las atribuciones que siendo lícitas y también fueren necesarias para la buena administración y dirección de la institución.
- IV. Por su parte, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, califica las actividades ejercidas por el CNR de interés nacional, explicando que esto es por el hecho de su obligación de garantizar la seguridad jurídica sobre la propiedad y los derechos ciudadanos.
- V. En virtud que el objeto del servicio de vigilancia y seguridad es proporcionar custodia y protección del personal que labora en la institución, sus bienes así como el de los usuarios; sin ser menos importantes la custodia y protección que se requiera en casos de desplazamientos vehiculares en todo el territorio nacional.
- VI. Que dentro del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, se encuentra el artículo 9.5, numeral 2, particularmente en el literal "c", se expresa: *"cuando una situación de emergencia imprevista debidamente justificada por la entidad contratante, imposibilita el cumplimiento del plazo fijado en el párrafo 1"* permite establecer plazos entre 10 a 40 días para presentación de ofertas.
- VII. Es el caso que el día 06 de octubre del presente año, la UFI, según memorando UFI/476/2017, certificó la disponibilidad presupuestaria para el servicio de vigilancia y

seguridad para el año 2018, a efecto de iniciar el proceso de contratación, debido a que el proceso de formulación conlleva una serie de actividades que concluyen con la presentación del proyecto de presupuesto por parte del Ministerio de Hacienda, según la Ley de Administración Financiera del Estado, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, para su discusión y aprobación por la Asamblea legislativa.

- VIII.** Según memorando DE-USI-301/17, el jefe de la Seguridad Institucional manifiesta que es imprescindible contar con el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, a partir del 1 de enero de 2018, considerando que los tiempos de publicidad establecidos en el numeral 1 del artículo 9.5, el proceso se prolongaría y que sería imposible la adjudicación para tener disponible los servicios en la fecha requerida, poniendo en riesgo el resguardo en forma apropiada y eficiente del patrimonio de la Institución, siendo vulnerable ante cualquier amenaza delincriminal, al carecer de protección tanto para los funcionarios, empleados y usuarios del Centro Nacional de Registros. Convirtiéndose este servicio es esencial para contribuir a garantizar el normal desarrollo de las actividades en un ambiente seguro de confianza y tranquilidad; por lo que considera que lo planteado, se adecua a lo establecido en el artículo 9.5, numeral 2 literal "c" relacionado, y considera la viabilidad para fijar el plazo de 15 días para la presentación de ofertas.

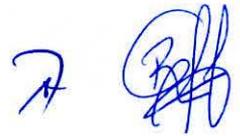
Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 144 de la Constitución de la República; el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (CAFTA) Capítulo 9; en los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; artículos 20, 21, 46 y 56 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-RELACAP-; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe, como forma de contratación, la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 02/2018-CNR "Servicio de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones del CNR a Nivel Nacional, año 2018", que tiene como objetivo proporcionar custodia y protección del personal que labora en la Institución, de los usuarios y bienes Institucionales; así como la custodia y protección que se requiera de los mismos en los desplazamientos vehiculares en todo el territorio nacional que lo requieran, entre los demás puntos expresados. **II) Aprobar:** a) las bases de dicha licitación; b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciado Juan Isidro Figueroa, Solicitante, Señor Gustavo Antonio Amaya Abarca, experto en la materia; licenciados Jaime Antonio Figueroa Alfaro; Analista Financiero, Fernando José Velasco Aguirre; Analista Legal e Inés María Umaña Escalante, Analista de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI-. **III) Tener** por justificada la necesidad de aplicar lo regulado en el artículo 9.5 numeral 2 literal c) del Tratado DR-CAFTA, por la emergencia imprevista, que habilita fijar el plazo a 15 días para la presentación de ofertas. **IV) Autorizar** al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de

Ofertas, o ampliar la misma, cuando fuere necesario. **V) Comuníquese.** San Salvador, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



ACUERDO No. 102-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cinco punto dos, denominado: Aprobación de bases de licitación y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA N° 01/2018-CNR “Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2018”,** de la sesión ordinaria número catorce celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución de la República, en su artículo 1, reconocen a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado; estableciendo como obligación de este, asegurar el goce de la salud.
- II. La Constitución de la República, en su artículo 144 atribuye a los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados u organismos internacionales, superioridad jerárquica a la Ley.
- III. Que conforme al artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; el CNR debe ejercer las atribuciones que siendo lícitas y también necesarias para la buena administración y dirección de la institución.
- IV. Que dentro del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, se encuentra el artículo 9.5, numeral 2, particularmente en el literal “c”, que regla: *“cuando una situación de emergencia imprevista debidamente justificada por la entidad contratante, imposibilita el cumplimiento del plazo fijado en el párrafo 1”* permite establecer plazos entre 10 a 40 días para presentación de ofertas.
- V. Además, las normas y principios del derecho laboral, consignan derechos y beneficios para los trabajadores incluidos en la Constitución y en las leyes secundarias, pero no excluyen otros beneficios que se deriven de los principios de justicia social (artículo 52 de la Constitución de la República); sin obviar la disposición 65 inciso 1º de la Carta Magna que declara que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, estando obligado el Estado y las personas, a velar por su conservación y restablecimiento.
- VI. Las pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario es un derecho que los trabajadores ganaron mediante la cláusula N° 73 del Contrato Colectivo de Trabajo, que establece: *“El CNR, durante la vigencia del presente Contrato Colectivo de Trabajo, mantendrá todas las coberturas y montos establecidos en las pólizas de seguro colectivo de vida y médico hospitalario que han sido contratadas anualmente, sin perjuicio*

que se puedan mejorar dichas coberturas". Que para no violentar derechos adquiridos y cumplir con lo establecido en la sentencia del proceso de Inconstitucionalidad referencias I-2017/25-2017 emitidas por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las quince horas del veintiséis de julio del año en curso, discutido el tema con el Consejo Directivo, considera la Administración y tal órgano colegiado, que el gasto en las referidas pólizas debe mantenerse incólume en relación al año pasado.

- VII. Que la fase previa para iniciar todo proceso de adquisición o compra, está condicionada a contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional- UFI-. Tal disponibilidad no es posible obtenerla antes de que finalice la etapa de formulación del presupuesto, que concluye con la presentación del anteproyecto de presupuesto de ley a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de septiembre de cada año por parte del Ministerio de Hacienda.

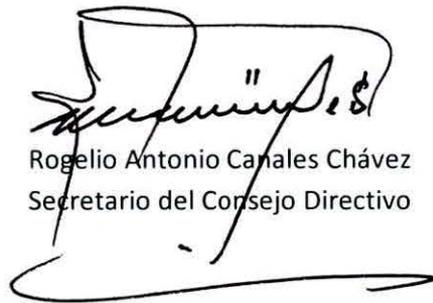
Fue hasta el 6 de octubre del año en curso, que se obtuvo la referida disponibilidad, lo que atrasó el inicio del proceso licitatorio que nos ocupa; consecuentemente, los días y plazos establecidos por el Tratado de Libre Comercio referido, para que los participantes presenten sus ofertas, fueron frenados, lo que conlleva a iniciar el proceso en este año dos mil diecisiete y finalizarlo a inicios del dos mil dieciocho, lo que se traduce en una no cobertura de los rubros médico hospitalario y vida para el personal del CNR.

Ante tal imposibilidad, considerando la obligación institucional emanada del Contrato Colectivo en brindar las coberturas de un seguro de vida y médico hospitalario, en vista que hay un número alto del personal y su grupo familiar, con padecimientos tipificados como "padecimientos preexistente o permanentes" o de "carácter terminal", los que no pueden ser suspendidos por riesgo de su vida, se vuelve imperativo y de emergencia contar con dicho seguro a partir del uno de enero de 2018.

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 1, y 144 de la Constitución de la República; el capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (CAFTA); en los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; artículos 20, 21, 46 y 56 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-RELACAP-; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Aprobar la base de Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA 01/2018-CNR "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2018", que tiene como objetivo la adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del bienestar del personal en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito entre el CNR y sus trabajadores en su cláusula N° 73 y demás puntos expuestos; a su vez **autoriza** a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe, como forma de contratación, la Licitación Abierta referida en el romano anterior. **II) Aprobar la propuesta de la administración basado en el principio de equidad y justicia social, consolidando a una sola suma asegurada los montos individuales por cada asegurado activo, tanto para el seguro de vida**

como para el médico hospitalario, para la totalidad de empleados, funcionarios y jefaturas del CNR; así como para los miembros del Consejo Directivo, autorizando para el seguro colectivo de vida la suma individual por asegurado de \$15,000.00 y para seguro médico hospitalario la suma de \$40,000.00; la moneda referida son dólares de los Estados Unidos de América. **III) Aprobar** la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciado Mario Alberto Rodríguez Mendoza, solicitante; señora Ana Carolina Reyes de Aranzamendi, experta en la materia; licenciados: Jaime Antonio Figueroa Alfaro; Analista Financiero; Salvador Aníbal Juárez Urquilla; Analista Legal y Sandra Jacqueline Hernández Jandres, Analista de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI-. **IV) Tener** por justificada la necesidad de aplicar lo regulado en el artículo 9.5, numeral 2, literal c), del Tratado DR-CAFTA, por la emergencia imprevista, que habilita fijar un plazo a 15 días para la presentación de ofertas. **V) Autorizar** al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, o ampliar la misma, cuando fuere necesario. **VI) Comuníquese.** San Salvador, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo







ACUERDO No. 116-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cuatro llamado “Convenio con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria – ISTA-, servicios registrales y catastrales”** desarrollado en la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos, del ocho de diciembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios- URICC- licenciada Elizabeth Canales de Cobar, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Centro Nacional de Registros, cancelará con servicios registrales y catastrales el precio de una porción de terreno situado en Hacienda Sitio del Niño, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria- ISTA-.
- II. Que dentro de las obligaciones del CNR, se encuentran: cancelar el valor del inmueble equivalente a US \$123,441.58 dólares de los Estados Unidos de América, por medio de la prestación de servicios registrales y catastrales hasta por un monto equivalente al precio de compra del inmueble.
- III. El plazo del convenio, será a partir de la firma del mismo y finalizará hasta que se haya efectuado por parte del CNR el pago total del precio del inmueble transferido por el ISTA.
- IV. Que los beneficios que recibirá el CNR, son: a) contará con inmueble propio para la ejecución de las actividades relacionadas al cumplimiento de sus fines institucionales y b) disminución en los gastos de alquiler de inmuebles por un monto anual de US \$90,450.60.
- V. Que por su parte el ISTA se obliga a otorgar la escritura pública de compraventa a favor del CNR de una porción de 2,102.02 metros cuadrados, la cual será desmembrada del inmueble general denominado Hacienda Sitio del Niño, situada en jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, el cual es propiedad dicho instituto, inscrito bajo la matrícula 3080839-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.
- VI. Que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce del bienestar económico y los principios de justicia social que respondan a la existencia digna del ser humano.
- VII. Que el artículo 2 de la Constitución de la República, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- VIII. Que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, tiene como misión principal beneficiar a las familias del sector campesino e indígena, mediante la transferencia y legalización de tierra, en cumplimiento del proceso de la Reforma Agraria y de otros programas, abriendo oportunidades de desarrollo en el ámbito económico, social y agropecuario, con igualdad y equidad de género.
- IX. Que el ISTA y el CNR, en virtud de convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos al efecto, han venido ejecutando conjuntamente una serie de acciones legales permitiéndole al CNR la prestación de servicios registrales y catastrales en condiciones especiales, destinados a la identificación de inmuebles y a la calificación y registro de instrumentos que acrediten la propiedad y otros derechos reales de dicho instituto o de las instituciones que él ahora representa: FINATA y Banco de Tierras, o se han relacionado funcionalmente con éste, así como de sus beneficiarios, sobre las propiedades y los derechos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y específicamente de la finalidad del Proceso de

Reforma Agraria en sus distintos componentes, el cual fue declarado de orden público e interés social, así como de los programas de Transferencia de Tierra desarrollados por el ISTA.

- X. Que el artículo 5 del Decreto Legislativo cuatrocientos sesenta y dos emitido el cinco de octubre de mil novecientos que declara al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, publicado en el diario oficial número ciento ochenta y siete tomo trescientos veintinueve del diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, faculta al CNR para celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- XI. Que el artículo 6 del Decreto Legislativo cuatrocientos sesenta y dos, en su inciso segundo prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida por ley o por los tratados internacionales.
- XII. Que el ISTA requiere constantemente servicios registrales y catastrales que le acrediten la propiedad sobre inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.
- XIII. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, habilita la suscripción de convenios, al establecer que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar.
- XIV. Que ambas instituciones, en vista del interés nacional en la consolidación del proceso de Reforma Agraria, han encontrado conveniente y necesario continuar cooperando en la esfera de sus respectivas competencias institucionales, hasta la conclusión de la inscripción de los derechos derivados de ese proceso, tanto a favor de las entidades públicas referidas como de los beneficiarios del mismo.

Por tanto, de conformidad a las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias mencionadas, el Consejo Directivo:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del Convenio con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. **II) Autorizar** al Señor Director Ejecutivo, la suscripción del referido convenio y el otorgamiento de la escritura de compraventa del inmueble. **III) Comuníquese**. San Salvador, ocho de diciembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



ACUERDO No. 117-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco **Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto uno** denominado: **Aprobación de base y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, para el año 2018"**; de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- licenciado Andrés Rodas y,

CONSIDERANDOS:

- I. Que el objeto del servicio solicitado, mediante la forma de contratación llamada Licitación Pública, es adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para la flota vehicular del CNR y la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (en adelante UCP), para el año 2018, que incluye repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra. Dicha flota está conformada por 154 unidades vehiculares; constituyendo el fin de la licitación el mantenimiento en óptimas condiciones de funcionamiento y operación de dicha flota vehicular; logrando así contribuir a la seguridad del personal, en el desempeño de sus labores y cumplir con lo regulado en la cláusula 78 del Contrato Colectivo de Trabajo.
- II. Que la unidad solicitante es el departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración; Coordinación de la Supervisión de Campo UCP, correspondiendo como plazo contractual a partir de la suscripción del instrumento respectivo hasta el 31 de diciembre de 2018 y como origen de los fondos: propios del CNR y fondos BCIE provenientes del préstamo N° 1888.
- III. Que Los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, se detallan a continuación:

N°	CRITERIOS	PUNTOS	
		MÁXIMO	MÍNIMO
1	Evaluación Legal	Cumple/No cumple	
2	Evaluación Financiera	100 puntos	70 puntos
3	Evaluación Técnica	100 puntos	90 puntos
4	Evaluación Económica	Oferta más favorable para el CNR y UCP	

- IV. Que se realizará la evaluación económica, a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de **70 puntos** en la evaluación financiera, el mínimo de **90 puntos** en la evaluación técnica, se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación **económica más favorable para el CNR y UCP** siempre que cumplan con lo requerido. la adjudicación podrá ser **total o**

parcial por grupo completo de unidades vehiculares a varios ofertantes, con el objeto de contratar una cantidad óptima de talleres para que presten este servicio a la Institución, pudiendo quedar sin adjudicación aquellos ofertantes que no presenten la oferta más favorable para el CNR y UCP. Los mantenimientos correctivos serán requeridos a demanda por el Administrador del Contrato. El presupuesto del ofertante de materiales, lubricantes, repuestos y mano de obra, deberán ser conforme a los precios de mercado, y autorizados por el Administrador de Contrato, previamente a su realización.

- V. Que la oferta más favorable es la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), presente una mejor calidad y experiencia del servicio, mayor respaldo y capacidad técnica, capacidad de los equipos de instalación, garantías, cercanía, accesibilidad, seguridad, y control computarizado, entre otros, indistintamente del precio ofertado por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes.
- VI. La Administración propone como miembros que integrarían la Comisión de Evaluación de Ofertas a las siguientes personas: licenciado Rafael Toledo Oliva, Jefe del Departamento de Transporte: solicitante CNR; ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Coordinador de la Supervisión de Campo: solicitante UCP; señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador del Área de Mantenimiento de Vehículos del Departamento de Transporte: experto en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Coordinador UFI: analista financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, Técnico Jurídico: analista legal y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, Técnico UACI: analista designada por el jefe UACI.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; 20, 21, 46 y 56 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP- y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, para el año 2018”, que incluye repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra, conformada por 154 unidades vehiculares, cuyo objeto se ha dicho en los considerandos del presente acuerdo; **II) Aprobar:** a) la base de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciado Rafael Toledo Oliva, Jefe del Departamento de Transporte: solicitante CNR; ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Coordinador de la Supervisión de Campo: solicitante UCP; señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador del Área de Mantenimiento de Vehículos del Departamento de Transporte: experto en la materia; licenciado

Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Coordinador UFI: analista financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, Técnico Jurídico: analista legal y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, Técnico UACI: analista designada por el jefe UACI; **III) Delegar** al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando fuere necesario. **IV) Comuníquese.** San Salvador, ocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



ACUERDO No. 118-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto dos denominado: **Solicitud de autorización para gestionar proceso por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS-03/2018-CNR “Suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el CNR, año 2018”**; de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- licenciado Andrés Rodas y,

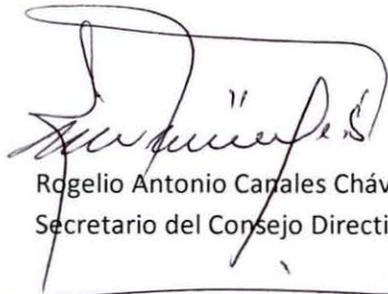
CONSIDERANDOS:

- I. Que el objeto del suministro es disponer de las cantidades necesarias de consumibles para los equipos informáticos existentes, tales como tintas, tóner, cabezales y cd, tomando en cuenta la clasificación técnica de acuerdo al tipo de equipo: impresores multifuncionales, laser, inkjet o plotter, para los equipos instalados en las oficinas del CNR en todo el país San Salvador y las sedes de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (en adelante UCP).
- II. Que el plazo contractual será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, suministro que se proporcionará a través de entregas parciales, conforme a las necesidades que se tengan, de acuerdo a la programación que brinde el Administrador del Contrato. Para ello, emitirá notas anticipadas de solicitudes de pedido de acuerdo al consumo o necesidades de la Institución durante la vigencia del mismo.

Consecuentemente, de conformidad al artículo 2 letra “e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-, artículo 2 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, el Reglamento General de la Bolsa e Instructivo de la Bolsa, la Administración solicita: 1. Autorizar el inicio de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS –03/2018-CNR, denominado “Suministro de tintas, tóner, cabezales, cd para el CNR, año 2018”, mediante la aplicación de los referidos procedimientos por medio del servicio de intermediación bursátil, ante la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. para lo cual, se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. 2. Autorizar la utilización del servicio del Puesto de Bolsa SBS, S.A. DE C.V. Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, ya contratado para el presente ejercicio fiscal, con un porcentaje de tasa de comisión de 0.39% más la comisión de BOLPROS 0.56%, sumando un total de 0.950% con IVA incluido, para realizar dicho proceso, de conformidad a los artículos 2 letra e) de la LACAP y artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios. Dicha comisión será cancelada en un solo pago sobre el monto total de cada uno de los contratos elaborados y cerrados en BOLPROS. 3. Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir modificar o retirar las órdenes de negociación para el suministro de tintas respectivo; asimismo, pueda delegar dicha facultad en otros funcionarios de la Institución. 4. Nombrar como Administradores del o los contratos de suministro de tintas, a María Bernarda Sorto de Zometa, Jefa del Departamento de Almacén de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración y Jaime José Estrada Silva, Técnico de Soporte Informático de la UCP. 5. Facultar al Director Ejecutivo para que pueda sustituir a los Administradores del o de los contratos nombrados.

Por tanto, de conformidad al artículo 2 letra “e” de la LACAP, artículo 2 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, el Reglamento General de la Bolsa e Instructivo de la Bolsa, **el Consejo Directivo,**

ACUERDA: I) Autorizar las gestiones para el proceso de contratación N° BOLPROS –03/2018-CNR, denominado “Suministro de tintas, tóner, cabezales, cd para el CNR, año 2018”, mediante la aplicación de los referidos procedimientos por medio del servicio de intermediación bursátil, ante la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. e instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. De igual manera, autoriza para requerir el servicio del Puesto de Bolsa SBS, S.A. DE C.V. Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, ya contratado para el presente ejercicio fiscal, con un porcentaje de tasa de comisión de 0.39% más la comisión de BOLPROS 0.56%, haciendo un total de 0.950% con IVA incluido, para realizar dicho proceso, de conformidad a los artículos 2 letra e) de la LACAP y artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios. Dicha comisión será cancelada en un solo pago sobre el monto total de cada uno de los contratos elaborados y cerrados en BOLPROS. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación para el suministro de tintas respectivo, asimismo que pueda delegar dicha facultad en otros funcionarios de la Institución. **III) Nombrar** como Administradores del o los contratos de suministro de tintas, a María Bernarda Sorto de Zometa, Jefa del Departamento de Almacén de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración y Jaime José Estrada Silva, Técnico de Soporte Informático de la UCP. **IV) Facultar** al Director Ejecutivo para que pueda sustituir a los Administradores del o de los contratos nombrados. **V) Comuníquese.** San Salvador, once de diciembre de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

ACUERDO No. 119-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto No. Cinco Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto tres: **Adjudicación de la licitación abierta (LA) DE CAFTA LA No. 01/2018-CNR “Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR, año 2018”;** de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las catorce horas y treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que el Consejo Directivo mediante el acuerdo N° 102 – CNR/2017, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la **Licitación abierta (LA) DR CAFTA LA N° 01/2018-CNR “Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR, año 2018”;** aprobó las bases de la misma y la integración de la Comisión Evaluación de Ofertas (CEO).
- II) Que la UACI ha desarrollado el proceso de dicha licitación abierta, iniciando con el aviso de convocatoria, el 23 de octubre de 2017, en el periódico La Prensa Gráfica; asimismo, se publicó en el Sistema de Divulgación **COMPRASAL** del Ministerio de Hacienda y página Web del CNR; se vendieron bases el 24, 25 y 26 de octubre del presente año, pudiendo adquirirse de forma gratuita en el sistema referido. Descargaron el pliego de base ocho sociedades;
- III) Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el 13 de noviembre del presente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR; y SISA VIDA, SEGUROS DE PERSONAS;**
- IV) Que los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal fueron cumple/no cumple; la evaluación financiera 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; la evaluación técnica se le asignaron 100 puntos como máximo y 90 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio fue el precio más favorable para el CNR. La CEO determinó en esta etapa, que las ofertas presentadas por las sociedades: a) **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR;** b) **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A. y c) SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS,** cumplieron con todos los requisitos establecidos en la base de licitación para comprobar su capacidad legal y financiera, después de subsanar prevenciones realizadas, por lo que consideraron **elegibles** para continuar con la evaluación financiera.
- V) Que de acuerdo a la evaluación financiera y al informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO, las sociedades: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR; y**

SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS; cumplieron y superaron con el puntaje mínimo de **SETENTA (70) PUNTOS** en la evaluación financiera, por lo que se consideraron **ELEGIBLES** para continuar con la evaluación técnica. La sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, no cumplió con los requisitos financieros, obteniendo un total de **SESENTA (60) PUNTOS**, considerándose **no elegible** para continuar con el proceso de evaluación técnica.

La evaluación técnica de las ofertas se realizó verificando: 1. Calificación de aseguradora; 2. Experiencia de los ofertantes y 3. Condiciones de las pólizas, estableciéndose un puntaje máximo de cien puntos. A los parámetros mencionados se les asignaron los puntajes de 15, 5 y 80, respectivamente, sumando un total de 100 puntos. En esta etapa, la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la Sección IV “Especificaciones Técnicas”, numeral 64 “Términos Técnicos de Referencia, Pólizas de Seguros de Personas Vida y Médico Hospitalario para la vigencia 2018-2019, verificándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, conforme al reporte y análisis técnico presentado por el solicitante y el experto en la materia. Se constató que la sociedad: **a) SISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, durante el proceso de evaluación técnica no presentó información relacionada con la experiencia, por lo que se le previno, de acuerdo a la base de licitación abierta, quién presentó lo solicitado. Además, la sociedad **SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS**, presentó las tres cartas en original de la prevención técnica emitida, de las cuales solo una cumplió el requisito solicitado, obteniendo **CERO (0) PUNTOS** en este aspecto. Conforme al reporte y análisis técnico presentado por la unidad solicitante y el experto en la materia, se constató que las sociedades: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR;** y **SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS;** obtuvieron el resultado técnico global de la siguiente manera:

RESULTADOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS A EVALUAR		PUNTAJE		
1. Calificación de Aseguradora		15		
2. Experiencia de Ofertante		5		
3. Condiciones de las pólizas		80		
TOTAL		100		
Compañías Aseguradoras				
ÍNDICE		PUNTAJE	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR	SISA VIDA S.A., SEGUROS DE PERSONAS
1	Clasificación A+	15	15	15
	Clasificación A	8		
	Clasificación A-	0		
CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR	SISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS
2	Presenta 3 cartas de referencia	5	5	0
	Presenta 2 cartas de referencia	2		
	Presenta 1 carta de referencia	0		
CONDICIONES DE LA PÓLIZA		PUNTAJE	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR	SISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS
3	1. Deducible y Coaseguro	10	10	10
	2. Servicios de Red de Proveedores Médicos, Laboratorios, Clínicas Radiológicas y Hospitales	10	10	10
	3. Cobertura Vida	14	14	13.16
	4. Cobertura Médica Hospitalaria	46	46	43.49
TOTAL		80	80	76.65
PUNTAJE FINAL			100	91.65

Conforme al reporte y análisis técnico presentado por la unidad solicitante y el experto en la materia, se constató que la sociedad: **SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS**, no presentó valores agregados. Además la CEO en el análisis de evaluación de las ofertas presentadas, tuvo a la vista el acta de apertura de ofertas del 13 de noviembre del 2017, en la que consta que la participante **SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS**, no presentó el **sobre N° 3** el cual contiene la **oferta económica**. Por lo que no fue posible evaluarla económicamente, no obstante haber obtenido **91.65** de calificación máxima en la evaluación técnica global. **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR**, ha sumado los **100 PUNTOS** de calificación máxima en la evaluación técnica global, por lo que no necesita los 5 puntos otorgados de acuerdo a la base de licitación abierta, numeral 37.3.4 valores agregados: 5 puntos, siendo los valores agregados los siguientes: **1)** Administración electrónica del programa que se maneja en la aseguradora; **2)** Manejo on line de las Pólizas Colectivas; **3)** Reembolsos de reclamos por transferencias bancarias de cada asegurado; **4)** Call Center 24/7; **5)** Red de proveedores Palig-Med amplia y pago directo; **6)** Red preferencial, en donde el pago es directo con el médico por la suma de \$4.60; **7)** Reportes de siniestralidad que contienen reclamos pagados; **8)** Reportes de asegurados activos; **9)** Reportes de saldos deudores; **10)** Ferias de salud; y **11)** Red Paligmed Selecta, en donde únicamente se pagan los copagos del 20% por cirugías. La CEO verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y de acuerdo a los resultados obtenidos confirma que la única ofertante que cumplió y se ajustó a los términos y condiciones técnicas es la sociedad: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR**, cumpliendo y superando los 90 puntos mínimos requeridos en la evaluación del sobre N° 2 "Evaluación Técnica", considerándola elegible para continuar con la evaluación económica.

VI) Que la referida comisión verificó y revisó la oferta económica de la sociedad **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR** la cual se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	ÍTEMS OFERTADOS	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR	Ítem 1 Seguro Colectivo de Vida	\$ 92,907.30	\$ 1,451,650.07
		Ítem 2 Seguro Médico Hospitalario	\$ 1,358,742.77	

La comisión de Evaluación de Ofertas expresa que: “Habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a los artículos 55 “Evaluación de Ofertas”; 56 “Recomendación de Adjudicación”; 43 “Bases de Licitación o de Concurso”; 44 “Contenido Mínimo de las Bases” y 45 “Otros Contenidos de las Bases” de la LACAP, a los artículos 20 “Elaboración de Instrumentos de Contratación”; 21 “Comisión de Evaluación de Ofertas” y 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del Reglamento de la LACAP; Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda, numerales 6.3.1 referente a “Procedimiento para la Licitación Abierta de Bienes y Servicios”; 7.6 relativo a “Bases de Licitación Pública o Abierta para Suministros”; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio – DR-CAFTA “Contratación Pública” y a la Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 38 “Evaluación del Sobre N° 3, Evaluación Económica”; 40 “Recomendación de Adjudicación” párrafo segundo. La recomendación de adjudicación se hará conforme a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2017, al Ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado y/o superado el mínimo de **SETENTA (70) PUNTOS** en la evaluación financiera, y el mínimo de **NOVENTA (90) PUNTOS** en la evaluación técnica; y que resulte con la evaluación económica más favorable para el CNR y 41 “Criterios para la Adjudicación” letra a) “El CNR se reserva el derecho de adjudicar el servicio objeto de la licitación abierta en forma total a un solo ofertante....”, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:**

Adjudicar la contratación de la de **Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA 01/2018-CNR “Adquisición de póliza de seguros: de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR, año 2018, a la sociedad: PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, Ítem 1: Seguro Colectivo de Vida** por un monto de noventa y dos mil novecientos siete 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$92,907.30); **ítem 2: Seguro Médico Hospitalario** por un monto de un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos 77/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,358,742.77). **Sumando un valor total de hasta un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,451,650.07),**

verificando que el monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, **para el período comprendido del 01 de Enero de 2018 al 01 de Enero del 2019 (ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía)**. Asimismo, se ha confirmado que el ofertante no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC publicados en Comprasal;

POR TANTO, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45, y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-21 y 56 de su Reglamento; Norma BCIE artículo “Legislación Nacional”; numerales 6.3.1, 6.10 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública- 2014, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC- del Ministerio de Hacienda; y los numerales 38 y 40 de la base de licitación abierta; Tratado de Libre Comercio - DR-CAFTA “Contratación Pública, Capítulo 9”; y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017”,

ACUERDA: I) Adjudicar la contratación de la **Licitación Abierta (LA) DR – CAFTA LA N° 01/2018-CNR, “Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR, año 2018”** a la sociedad: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR**, así: **Ítem 1, Seguro Colectivo de Vida** por un monto de noventa y dos mil novecientos siete 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$92,907.30); **ítem 2: Seguro Médico Hospitalario** por un monto de un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos 77/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,358,742.77). **Sumando ambos ítems un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,451,650.07)** monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso; **para el período comprendido del 01 de Enero de 2018 al 01 de Enero del 2019 (ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía)** **II) Nombrar** como Administradora del Contrato, a la señora Ana Carolina Reyes de Aranzamendi, analista de seguros de la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; **III) Autorizar** al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya a la Administradora del Contrato nombrada; **IV) Instruir** a la Administración para que informe al Banco Centroamericano de Integración Económica, el resultado del presente proceso; **V)** Los efectos jurídicos de la presente adjudicación y contratación quedan condicionados, con base en los

artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga del presupuesto vigente correspondiente, el 1 de enero de 2018, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **VI) Comuníquese.** San Salvador, ocho de diciembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



ACUERDO No. 120-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto cuatro denominado: “Adjudicación de la Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA-LA No. 02/2018-CNR servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018”**, de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las catorce horas y treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Consejo Directivo por medio del acuerdo N° 101-CNR/2017, de fecha 18 de octubre de 2017, autorizó la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 02/2018-CNR “Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018”.
- II. Que la UACI ha desarrollado el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria el 23 de octubre de 2017 en el periódico La Prensa Gráfica; asimismo se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. Se vendió base el 24, 25 y 26 de octubre del 2017, pudiendo además ser obtenidas por los interesados en forma gratuita en el referido sistema COMPRASAL; descargando el pliego de base once interesados.
- III. Que la recepción y apertura de oferta se realizó el 13 de noviembre de 2017, habiendo presentado ofertas únicamente las sociedades: SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SEGUSAL, S.A. DE C.V.) y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.
- IV. Que los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 75 puntos como mínimo; en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable.
- V. La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) después de revisar las ofertas de acuerdo a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, tomando los parámetros establecidos en los numerales 31 “Evaluación de Ofertas”, 32 “Criterios de Evaluación de Ofertas” y 34 “Evaluación del Sobre N° 1, Evaluación Legal”, consideró necesario hacer algunas prevenciones a SEGUSAL, S.A. DE C.V. y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., las cuales fueron subsanados en su totalidad por ambos ofertantes. Determinando en esta etapa, que las ofertas presentadas, cumplieron con la totalidad de los documentos requeridos en la base de licitación abierta DR-CAFTA-LA-02/2018-CNR en los numerales 18.2, 18.6, 31, 32, 33 y 34 según lo establecido

en los criterios de evaluación de la base de licitación, por lo que fueron consideradas elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera.

- VI. En la evaluación financiera se realizó el análisis de la capacidad financiera de las ofertas, para ello se verificó los Estados Financieros Básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2015 y 2016, y Estados Financieros Intermedios al 30 de junio del 2017 (Balance y Estado de Resultados) firmados por el contador y el representante designado para tal fin, aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, liquidez financiera, endeudamiento y capital de trabajo de los Ofertantes, obteniéndose el siguiente resultado: SEGUSAL, S.A. DE C.V. obtuvo setenta y cinco puntos y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. ochenta y cinco puntos; por lo que se concluyó que ambas alcanzaron y superaron el puntaje mínimo requerido de setenta puntos, por lo que los ofertantes son considerados elegibles para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 2, Evaluación Técnica.
- VII. En la evaluación técnica, se revisaron las ofertas de acuerdo a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, tomando los parámetros establecidos en los numerales 19.2 “Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 Oferta Técnica”, 31 “Evaluación de Ofertas” letra b) romano ii y Sección IV “Especificaciones Técnicas, de la base de licitación, como resultado de ello, se consideró necesario hacer algunas prevenciones a SEGUSAL, S.A. DE C.V. y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V sobre documentos técnicos, otorgándoseles cinco días hábiles contados a partir del siguiente día hábil después de notificada, las cuales fueron subsanados en su totalidad por ambos ofertantes.
- VIII. Considerando los parámetros establecidos en los numerales 18.2, 31, 36 de la base de licitación, se revisaron las ofertas técnicas, respuestas, documentos subsanados y habiéndose realizado las inspecciones físicas a las instalaciones centrales de los participantes, como se estableció en el numeral 36 de la base; con el objeto de verificar los equipos y veracidad de la información planteada, el solicitante y experto en la materia procedieron a elaborar un informe y cuadro de evaluación técnica, asignándole puntaje a cada ofertante, según el siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	
		SEGUSAL, S.A. DE C.V	MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V
1	CAPACIDAD DEL OFERTANTE	60	55
1.1	Infraestructura, organización y funcionamiento: de la empresa de seguridad en todo el país.(Estableciendo como mínimo oficinas en la zona central, occidental y oriental del país)	10	10

No.	DESCRIPCIÓN	PUNTOS		
		SEGUSAL, S.A. DE C.V	MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V	
1.2	Presentar inventario del armamento a utilizar en la prestación del servicio de seguridad a contratar con el CNR, incluyendo número de serie, marca, calibre, tipo que asignaran al CNR, el que deberá estar firmado y sellado por el Representante Legal de la empresa, según la cantidad establecido en el cuadro de equipo mínimo requerido para el cumplimiento del servicio en el numeral 65 de la presente base de Licitación.	30	30	30
	No presenta el inventario del armamento que utilizará en la prestación del servicio de seguridad a contratar con el CNR, ni incluyendo número de serie, marca, calibre, tipo que asignaran al CNR, el que deberá estar firmado y sellado por el Representante Legal de la empresa, según la cantidad establecido en el cuadro de equipo mínimo requerido para el cumplimiento del servicio en el numeral 65 de la presente base de Licitación.	0		
1.3	Tiempo de experiencia en la prestación de seguridad: Se determinará por medio de la copia certificada por Notario de la resolución de funcionamiento emitida por la Dirección General de la Policía Nacional de El Salvador dentro de los últimos 5 años.		10	10
	a) De 3 o más años de experiencia en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia.	10		
	b) Menos de 3 años de experiencia en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia.	5		
1.4	Capacidad de ejecución de contrato			
	a) Copia certificada por Notario, en la cual el ofertante compruebe que ha ejecutado 2 contratos ejecutados dentro de los últimos 3 años con una cantidad de 101 agentes o más.	10	10	5
	b) Copia certificada por Notario, en la cual el ofertante compruebe que ha ejecutado 2 contratos dentro los últimos 3 años con una cantidad entre 50 y 100 agentes.	5		
2	DOCUMENTACION REQUERIDA		30	30
2.1	Copia certificada por Notario de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.	10	10	10
2.2	Copia certificada por Notario de la póliza del seguro de vida colectivo para el personal de agentes de seguridad privada.	5	5	5
2.3	Constancia de la División de Servicios privados de la Policía Nacional Civil, que establezca que dicha empresa carece de multas impuestas por procesos administrativos sancionatorios.	5	5	5
2.4	Declaración Jurada firmada por el Representante Legal en el que manifieste que el personal a emplearse en el servicio de vigilancia y seguridad con el CNR cumplirá con todos los requisitos del perfil estipulado en estas base de licitación	5	5	5
2.5	Declaración Jurada firmada por el Representante Legal en el que manifieste que proporcionará al personal de seguridad el equipo mínimo y municiones requeridos en la presente base de licitación para el eficiente desempeño del servicio, en caso de ser adjudicado.	5	5	5

No.	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	
		SEGUSAL, S.A. DE C.V	MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V
3	Experiencia	10	10
	OFERTANTES EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON EXPERIENCIA EN EL CNR En este numeral se evaluará la experiencia del Ofertante con el CNR, en el cumplimiento de contrato mediante carta de referencia emitida por el Administrador del Contrato y se tomará en consideración lo siguiente: Ofertantes en el servicio de vigilancia y seguridad con experiencia en el CNR		
	Ofertantes en el servicio de vigilancia y seguridad sin experiencia en el CNR	10	10
TOTAL		100	95

Conforme al resultado obtenido, ambos ofertantes superaron el puntaje mínimo de setenta y cinco puntos para continuar con el proceso de evaluación, obteniendo SEGUSAL, S.A. DE C.V. cien puntos y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. noventa y cinco puntos, por lo que se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3, Evaluación Económica.

- IX. En la evaluación económica, la CEO verificó y revisó lo siguiente: 1) En las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada por SEGUSAL, S.A. de C.V. no existió errores. 2) En las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada por MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. existía un error aritmético en el precio total mensual y anual por la suma de subtotales, y como consecuencia fue corregido, tomando en cuenta los precios unitarios por posición de 24 horas y diurnas, según lo establece el numeral 37 inciso primero "Evaluación del Sobre No. 3 Evaluación Económica" y numeral 38 letra b) e inciso final "Errores Aritméticos" de la base de licitación. 3) El formulario de la oferta económica presentada por MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. para las posiciones de vigilancia y seguridad diurna fue corregido, en el número de agentes del servicio de seguridad. 4) El jefe UACI notificó a MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. sobre los errores planteados por la CEO, con la finalidad de obtener la confirmación y conformidad sobre el número de agentes en las posiciones de vigilancia diurna, monto mensual y total anual de la oferta. 5) Mediante carta de fecha 30 de noviembre del 2017, presentada por MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. confirmaron y aceptaron la prevención planteada, por errores aritméticos manteniendo los precios unitarios por posición, adjuntando el formulario de oferta económica corregido con el número de agentes en las posiciones de vigilancia y seguridad diurna, precio total mensual y anual (IVA incluido). 6) Se verificó el monto de la disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente licitación mediante memorando UFI/476/2017, de fecha 6 de octubre de 2017, y se comprobó que existe

disponibilidad para cubrir el monto de las ofertas económicas presentadas, dándole cumplimiento a la base de licitación numeral 40 letra b) "Criterios para la Adjudicación". 7) Conforme a lo establecido en la base de licitación numeral 39 inciso primero "Recomendación de Adjudicación", se elaboró un cuadro comparativo de ofertas con calificación de primera opción a MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. y segunda opción a SEGUSAL, S.A. DE C.V., asimismo se verificó que la oferta de MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. es de menor precio. 8) Previo a emitir la recomendación de adjudicación se confirmó en el banco de inhabilitados e incapacitados de la UNAC, el listado de contratistas publicados, confirmando que los ofertantes SEGUSAL, S.A. DE C.V. y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. no se encuentran dentro de dicho listado.

- X. La CEO procedió al emitir la recomendación de adjudicación de conformidad con lo regulado en dicha base de licitación, numerales 31 "Evaluación de Ofertas", 32 "Criterios de Evaluación de Ofertas", 37 "Evaluación del sobre No. 3, Evaluación Económica", 39 "Recomendación de Adjudicación" y 40 "Criterios para la Adjudicación"; al ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado y/o superado el mínimo de setenta puntos en la evaluación financiera, y el mínimo de setenta y cinco puntos en la evaluación técnica; y que resulte con la evaluación económica más favorable para el CNR, por lo que se concluyó que MÁXIMA ALERTA S.A. DE C.V., presentó la oferta económica más favorable, al haber cumplido con la evaluación legal, obtuvo 85 puntos en la evaluación financiera y 95 puntos en la evaluación técnica.
- XI. Con base en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-, artículo 56 del reglamento de la LACAP- RELACAP-; numerales 39 "Recomendación de Adjudicación" y 40 letras a) y b) "Criterios para la Adjudicación" de las bases de la licitación, la CEO recomienda: "ADJUDICAR la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2018-CNR "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018" en forma TOTAL y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V, hasta por un monto mensual de CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52,064.25) IVA INCLUIDO y hasta por un monto total anual de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$624,771.00) IVA INCLUIDO, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018."
- XII. Sobre la base de la recomendación de la mencionada comisión, artículos 55 "Evaluación de Ofertas", 56 "Recomendación para Adjudicación, sus Elementos", y 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP, artículo 56 "Informe de Evaluación de Ofertas" del RELACAP; numerales 39 "Recomendación de Adjudicación" Sección III "Adjudicación del Contrato", 40 letras a) y b) "Criterios para la Adjudicación" de la base de la licitación en referencia, y numerales 6.3.17 "Evaluación de Ofertas e Informe de Evaluación – (CEO)", 6.3.18 "Resultado del Proceso – (Autoridad Competente)" 6.10 "Administración de Contratos" del

Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales citadas, la Administración solicita: I. Adjudicar la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2018-CNR "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018" en forma total, y por encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria, a MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V, hasta por un monto mensual de cincuenta y dos mil sesenta y cuatro 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$52,064.25) IVA incluido y hasta por un monto total anual de seiscientos veinticuatro mil setecientos setenta y uno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$624,771.00) IVA incluido, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. II. Nombrar como Administrador del Contrato al licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes, Jefe de la Unidad de Seguridad del CNR; III. Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. IV. Autorizar a la Administración para que haga del conocimiento del resultado de la adjudicación al BCIE y V. Que la efectividad jurídica de la presente adjudicación y contratación quede condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al 1 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 82 Bis de la LACAP; artículos 56 del reglamento de la LACAP -RELACAP-; numerales 39, 40 letra a) y b) de la base de Licitación Abierta, artículo 6 de la Normativa BCIE, numerales 6.3 .1.7, 6.3.1.8 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo

ACUERDA: I) Autorizar la adjudicación de la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2018-CNR "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018" en forma total, y por encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria, a MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V, hasta por un monto mensual de cincuenta y dos mil sesenta y cuatro 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$52,064.25) IVA incluido y hasta por un monto total anual de seiscientos veinticuatro mil setecientos setenta y uno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$624,771.00) IVA incluido, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. **II) Nombrar** como Administrador del Contrato al licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes, Jefe de la Unidad de Seguridad del CNR. **III) Facultar** al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. **IV) Instruir** a la Administración para que informe al BCIE el resultado de la adjudicación. **V)** Los efectos jurídicos de la presente adjudicación y contratación quedan condicionados con base en los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al 1 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **VI) Comuníquese.** San Salvador, ocho de diciembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



7

ACUERDO No. 121-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco **Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto cinco: "Adjudicación de la Licitación Pública N° LP-01/2018-CNR servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018"**; de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las catorce horas y treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo N° 92-CNR/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la Licitación Pública LP-01/2018-CNR "Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018"; aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas – CEO-.
- II) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI- ha desarrollado el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria, el 19 de octubre de 2017, en el periódico La Prensa Gráfica. Asimismo, se publicó en el Sistema de Divulgación **COMPRASAL** del Ministerio de Hacienda y Página Web del CNR; se vendieron bases el viernes 20 y lunes 23 de octubre del presente año, pudiendo adquirirlas de forma gratuita en el referido sistema **COMPRASAL**. El pliego de bases fue descargado por ocho sociedades.
- III) Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el 8 de noviembre del presente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELECOMODA, S.A. DE C.V., 4) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., y 5) EL SALVADOR NETWORK,S.A.;**
- IV) Que los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal, son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene **100** puntos como máximo y **70** puntos como mínimo; la evaluación técnica se le asignan **100** puntos como máximo y **85** como mínimo; en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable para el CNR, por ítems;
- V) La Comisión de Evaluación de Ofertas determinó en la evaluación legal que la documentación presentada por las sociedades: **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELECOMODA, S.A. DE C.V., 4) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., y 5) EL SALVADOR NETWORK,S.A.** todas las participantes fueron objeto de prevención y habiendo transcurrido el plazo otorgado para subsanar errores u omisiones, la CEO verificó la presentación de los documentos cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la base de licitación, determinándose que todas las ofertas se consideraron **elegibles** para continuar con la evaluación financiera;

- VI)** En la evaluación financiera se realizó el análisis de la información correspondiente, al 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y de enero al 30 de junio 2017, las cuales fueron promediadas, teniéndose como resultado, conforme al informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO que las sociedades **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; y 4) EL SALVADOR NETWORK,S.A.** cumplieron y superaron con el puntaje mínimo de **SETENTA (70) PUNTOS** en la evaluación financiera, por lo que se consideraron **elegibles** para continuar con la evaluación técnica. A excepción de la sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, que no cumplió con los requisitos financieros, obteniendo un total de **cincuenta y cinco puntos**, considerándose **no elegible** para continuar con el proceso de evaluación técnica.
- VII)** En la evaluación técnica se revisaron las ofertas presentadas de acuerdo a los parámetros establecidos en la base de licitación, verificando la CEO el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. Según lo establecido en la base de Licitación Pública los oferentes deben de cumplir con los requisitos de la Evaluación Técnica, es decir las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, carta compromiso, cartas de referencias en beneficio para el CNR: las sociedades: **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; y 4) EL SALVADOR NETWORK,S.A.;** cumplieron y superaron los **ochenta y cinco puntos mínimos requeridos** en la evaluación del sobre número 2, "evaluación técnica"; por lo que se consideraron **elegibles** para continuar con el proceso de evaluación del sobre número 3. "Evaluación Económica".
- VIII)** La CEO, verificó y revisó las ofertas económicas de las sociedades: **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; y 4) EL SALVADOR NETWORK,S.A.;** las cuales se detallan a continuación:

COMPARACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS								
DESCRIPCIÓN	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.		ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR		EL SALVADOR NETWORK, S.A.		COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
	Costo Mensual	Costo anual	Costo Mensual	Costo anual	Costo Mensual	Costo anual	Costo Mensual	Costo anual
ITEM 1 Enlaces IP	\$ 5,363.10	\$ 64,357.20	\$ 13,452.00	\$ 161,424.00	\$ -		\$ -	
ITEM 2 Enlaces IP	\$ 3,911.70	\$ 46,940.40	\$ 12,685.00	\$ 152,220.00	\$ -		\$ -	
ITEM 3 Enlace de Internet Primario	\$ 649.00	\$ 7,788.00	\$ 442.50	\$ 5,310.00	\$ 495.60	\$ 5,947.20	\$ 523.92	\$ 6,287.04
ITEM 4 Enlace de Internet Secundario	\$ 649.00	\$ 7,788.00	\$ 442.50	\$ 5,310.00	\$ 495.60	\$ 5,947.20	\$ 523.92	\$ 6,287.04
ITEM 5 Enlace de Internet 2 Mbps Capres Telefonía IP	\$ 200.60	\$ 2,407.20	\$ -		\$ 76.70	\$ 920.40	\$ 171.10	\$ 2,053.20
ITEM 6 Enlace de Internet Tipo Residencial Primario	\$ 649.00	\$ 7,788.00	\$ -		\$ 153.40	\$ 1,840.80	\$ -	
ITEM 7 Enlace de Internet Tipo Residencial Secundario	\$ 649.00	\$ 7,788.00	\$ -		\$ 153.40	\$ 1,840.80	\$ -	
ITEM 8 Enlace de Internet Tipo residencial	\$ 649.00	\$ 7,788.00	\$ -		\$ 259.60	\$ 3,115.20	\$ -	
ITEM 9 Enlace de Internet Tipo residencial	\$ 974.68	\$ 11,696.16	\$ -		\$ 29.50	\$ 354.00	\$ -	
Total	\$ 13,695.08	\$ 164,340.96	\$ 27,022.00	\$ 324,264.00	\$1,663.80	\$ 19,965.60	\$ 1,218.94	\$ 14,627.28

ITEM 1 y ITEM 2 no se pueden Otorgar al mismo ISP

ITEM 3 y ITEM 4 no se pueden Otorgar al mismo ISP

ITEM 6 y ITEM 7 no se pueden Otorgar al mismo ISP

ÍTEM ASIGNADO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDADES	PRECIO MENSUAL IVA MÁS CESC INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL IVA MÁS CESC INCLUIDO (\$)
1	Enlaces IP Dedicados (Oficinas del CNR a Nivel Nacional)	TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A DE C.V.	\$ 5,363.10	\$ 64,357.20
2	Enlaces IP Dedicados (Enlace Alterno para Back up); (Oficinas del CNR a Nivel Nacional)	ÍTEM NO ADJUDICADO	ÍTEM NO ADJUDICADO	ÍTEM NO ADJUDICADO
3	Enlace Internet Dedicado (Oficinas CNR San Salvador).	ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	\$ 442.50	\$ 5,310.00
4	Enlace Internet Dedicado (Oficinas CNR San Salvador) (Enlace Alterno para Back up).	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	\$ 495.60	\$ 5,947.20
5	Enlace Internet Dedicado a Ubicarse en las Instalaciones de las Oficinas Centrales del CNR - CAPRES	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	\$ 76.70	\$ 920.40
6	Enlace Internet Dedicado (Tipo Residencial) (Oficinas Centrales del CNR)	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	\$ 153.40	\$ 1,840.80
7	Enlace Internet Dedicado (Tipo Residencial) Enlace Alterno para Back up. (Oficinas Centrales del CNR)	ÍTEM NO ADJUDICADO	ÍTEM NO ADJUDICADO	ÍTEM NO ADJUDICADO
8	Enlace Internet Dedicado (Tipo Residencial) (Oficina CNR – ESCUELA DE CAPACITACIÓN ESFOR	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	\$ 259.60	\$ 3,115.20
9	Enlace Internet Dedicado (Tipo Residencial). (Ex Cuartel el Zapote, Mapa Relieve)	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	\$ 29.50	\$ 354.00
TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN			\$ 6,820.40	\$ 81,844.80

Habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a la sección II "Evaluación de Ofertas" numeral 37" evaluación del sobre número 3, Oferta Económica"; numeral 39 "Recomendación de Adjudicación" párrafo octavo "se adjudicará de forma parcial y solo por ítems completos. Los ítems de enlaces alternos (respaldo secundario) no pueden ser adjudicados al mismo proveedor de los enlaces primarios, ya que por la naturaleza de estos servicios se deben contratar enlaces primarios y secundarios, de conformidad a los parámetros antes expuestos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria final" y sección III Adjudicación del contrato de la base de licitación pública, con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 46 "Adjudicación parcial"; 55 "Evaluación de ofertas" y 56 "Recomendación para la adjudicación, sus elementos" de la LACAP, y a los artículos 21 "Comisión de Evaluación de Ofertas" y 56 "Informe de evaluación de ofertas" del RELACAP; al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de

Hacienda, numerales 6.3.1 referente a "Procedimiento para la Licitación Pública de bienes y servicios"; 7.6 relativo a "Bases de Licitación Pública para suministros" y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, realizado por la CEO **RECOMIENDA:**

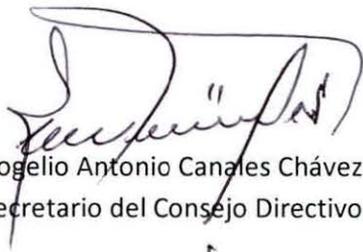
I) Adjudicar de forma parcial la contratación de la **Licitación Pública N° LP-01/2018-CNR, "Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018"** a las sociedades: a) **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**; ítem 1: por un valor mensual de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 10/100 DÓLARES (USD\$ 5,363.10), haciendo un valor total anual de hasta **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$64,357.20)**, IVA incluido más CESC; b) **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**; ítem 3: por un valor mensual de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 50/100 DÓLARES (USD\$ 442.50); haciendo un valor total anual de hasta **CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,310.00)** IVA incluido más CESC; c) **EL SALVADOR NETWORK,S.A.**; ítems 4: por un valor mensual de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES (USD\$ 495.60); haciendo un valor total anual de hasta **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,947.20)**; ítem 5: por un valor mensual de SETENTA Y SEIS 70/100 DÓLARES (USD\$ 76.70); haciendo un valor total anual de hasta **NOVECIENTOS VEINTE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$920.40)**; ítem 6: por un valor mensual de CIENTO CINCUENTA Y TRES 40/100 DÓLARES (USD\$ 153.40); haciendo un valor total anual de hasta **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,840.80)**; ítem 8: por un valor mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES (USD\$259.60); haciendo un valor total anual de hasta **TRES MIL CIENTO QUINCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,115.20)**; ítem 9: por un valor mensual de VEINTINUEVE 50/100 DÓLARES (USD\$ 29.50); haciendo un valor total anual de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.(USD\$354.00)**; haciendo un valor total anual de hasta **DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 12,177.60)** IVA incluido más CESC; ascendiendo la suma total de los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 9; hasta por la cantidad de **OCHENTA UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 81,844.80)** que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA, más el Impuesto a la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018. La Comisión de Evaluación de Ofertas aclara que el ítem N° 2 "ENLACES IP DEDICADOS (Enlace Alterno para Back Up), no se recomienda adjudicar debido a que la sociedad ELEGIBLE, ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; en la evaluación económica ofrece un precio más alto que los competidores y en comparación con el monto total de la disponibilidad presupuestaria para todos los ítems. Sin embargo la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; lo ofertó pero de conformidad al numeral 63 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS", "Obligaciones Especiales" numeral 3) Los ítems 1 y 2 no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir, solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor. Quedando desierto el ítem N° 2. "Enlaces IP Dedicados (Enlace

Alternativo para Back up, oficinas del CNR a Nivel Nacional). Asimismo, el ítem N° 7 "ENLACE INTERNET DEDICADO (Alternativo para Back Up ítem 6) no se recomienda adjudicar debido a que la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A. es el ofertante que lo ofrece más barato y de conformidad al numeral 63 "Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas (Obligaciones Especiales del Contratista para los ítems 5, 6, 7, 8 y 9) literal 2) los ítems 6 y 7 no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor, la segunda opción para el ítem N° 7 es la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. ofertándolo con un precio más alto que el mercado, por lo que se recomienda no adjudicar ya que el resto de ofertantes no lo ofertaron.

POR TANTO, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y a lo solicitado por la Administración; en uso de sus atribuciones legales y con base en las disposiciones citadas, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Adjudicar de forma parcial la contratación de la **Licitación Pública N° LP-01/2018-CNR, "Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018"** a las sociedades: **a) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., ítem 1:** por un valor mensual de cinco mil trescientos sesenta y tres 10/100 dólares (USD\$ 5,363.10), alcanzando un valor total anual de hasta sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete 20/100 dólares (USD\$64,357.20). **b) ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, ítem 3:** por un valor mensual de cuatrocientos cuarenta y dos 50/100 dólares (USD\$ 442.50); alcanzando un valor total anual de hasta cinco mil trescientos diez 00/100 dólares (USD\$5,310.00). **c) EL SALVADOR NETWORK,S.A., ítems 4:** por un valor mensual de cuatrocientos noventa y cinco 60/100 dólares (USD\$ 495.60); alcanzando un valor total anual de hasta cinco mil novecientos cuarenta y siete 20/100 dólares (USD\$5,947.20); **ítem 5:** por un valor mensual de setenta y seis 70/100 dólares (USD\$ 76.70); alcanzando un valor total anual de hasta novecientos veinte 40/100 dólares (USD \$920.40); **ítem 6:** por un valor mensual de ciento cincuenta y tres 40/100 dólares (USD\$ 153.40); alcanzando un valor total anual de hasta mil ochocientos cuarenta 80/100 dólares (USD\$1,840.80); **ítem 8:** por un valor mensual de doscientos cincuenta y nueve 60/100 dólares (USD\$259.60); alcanzando un valor total anual de hasta tres mil ciento quince 20/100 dólares (USD\$3,115.20); **ítem 9:** por un valor mensual de veintinueve 50/100 dólares (USD\$ 29.50); alcanzando un valor total anual de hasta trescientos cincuenta y cuatro 00/100 dólares (USD\$354.00); **alcanzando un valor total anual de hasta doce mil ciento setenta y siete 60/100 dólares (USD\$ 12,177.60) ascendiendo la suma total de los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 9; hasta por la cantidad de ochenta un mil ochocientos cuarenta y cuatro 80/100 dólares (USD\$ 81,844.80) para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018.** La moneda mencionada en este romano I, son dólares de los Estados Unidos de América; igualmente, las cantidades mencionadas incluyen: **el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, y el Impuesto a la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia –CESC-;** **II) Declarar desierto los ítem N° 2 "Enlaces IP Dedicados (enlace alternativo para back up ítem 2),** debido a que la sociedad ELEGIBLE, ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; en la evaluación económica ofrece un precio más alto que los competidores y en comparación con el monto total de la disponibilidad presupuestaria para todos los ítems. Sin embargo, la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. lo ofertó, pero de conformidad al numeral 63 "Especificaciones Técnicas Mínimas

Requeridas”, “Obligaciones Especiales” numeral 3); los ítems 1 y 2, no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor. Quedando desierto el ítem N° 2 “Enlaces IP dedicados (enlace alternativo para back up, oficinas del CNR a nivel nacional). Asimismo, el ítem N° 7 “Enlace internet dedicado (alternativo para back up ítem 6) debido a que la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A. es el ofertante que lo ofrece más barato y de conformidad al numeral 63 “Especificaciones Técnicas Mínimas” requeridas (Obligaciones Especiales del Contratista para los ítems 5, 6, 7, 8 y 9) numeral 2) los ítems 6 y 7 no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor, la segunda opción para el ítem N° 7 es la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. ofertándolo con un precio más alto que el mercado y el resto de ofertantes no lo ofertaron. **III) Autorizar** a la Administración, para que se gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión para la adquisición del ítem N° 2 Enlace IP dedicados (enlace alternativo para back up ítem 2), oficinas del CNR a Nivel Nacional) y N° 7 “Enlace internet dedicado (tipo residencial) (enlace alternativo para back up ítem 7). **IV) Nombrar** como Administrador de los Contratos, al técnico Julio César Contreras Peraza, Coordinador de Telecomunicaciones de la Gerencia de Infraestructura Informática de la Dirección de Tecnología de la Información. **V) Autorizar** al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya al administrador de los contratos nombrados. **VI) Los efectos jurídicos** de la presente adjudicación y contratación quedan condicionados, con base en el artículo 5 de la LACAP, artículo 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al 1 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **VI) Comuníquese.** San Salvador, ocho de diciembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



ACUERDO No. 122-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco **Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto seis** denominado: **“Adjudicación para la Contratación Directa N° CD-01/2018-CNR para la actualización de software y asistencia técnica de productos Bentley Select, año 2018”**; de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- licenciado Andrés Rodas y,

CONSIDERANDO:

- I)** Que el objeto de la contratación, es disponer del soporte y actualización de **sesenta y tres** licencias Microstation, **sesenta y tres** licencias Bentley Map, **tres** licencias de Descartes, **una** licencia Geo Web Publisher y asistencia técnica de los productos **Bentley Select**, propiedad del Centro Nacional de Registros, para brindar el mantenimiento catastral, preparación de insumos fotogramétricos, venta de productos y generar Servicios Web de mapas (WMS) para ser consumido internamente.
- II)** Que la Gerencia de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-, justifica su requerimiento de la siguiente forma: actualmente la Dirección del Instituto Geográfico y del Castro Nacional, cuenta con herramientas desarrolladas a la medida en la plataforma de Bentley, por lo que se hace necesario la contratación para la actualización de licencias Bentley Map, con lo cual se facilita la interoperabilidad con otras plataformas de dibujo de planos, realizando montajes catastrales sobre información de Google Earth, permitiendo la preparación de producto catastral con características que faciliten su futura incorporación en la infraestructura de datos espaciales nacional. Así mismo con este software se podrá implementar mejores controles a las operaciones de mantenimiento catastral, lo que fortalecerá la seguridad jurídica. La actualización de licencias de Descartes para la Gerencia de Fotogrametría y atención al usuario, se focaliza principalmente para la rectificación y preparación de insumos base y venta de productos. Las licencias Geo Web Publisher permite la implementación de servicios de Web Map Service, para suministrar la información de mapas catastrales de forma segura.
- III)** Se ha determinado que dicha modalidad de compra es por **Contratación Directa**, por proveedor único conforme al supuesto previsto en el Artículo 72 relativo a **“Condiciones para la Contratación Directa”** letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **“Cuando se trata de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”**;
- IV)** Que el 21 de noviembre de 2017, se invitó a la sociedad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, para que presentara su correspondiente oferta, por ser proveedor único y la única

organización autorizada a proporcionar al CNR los productos Bentley, según consta en nota de fecha 14 de Octubre de 2016, suscrita por el representante legal de Bentley Systems International Limited, quien es una subsidiaria completamente de Bentley Systems, Incorporated (propietaria de los productos Bentley), representando así sus intereses en El Salvador y por lo tanto, es la única organización autorizada a proporcionar al CNR los productos de BENTLEY de acuerdo con el Contract SELECT y/o Licencia del Programa Enterprise Subscription en El Salvador, solicitados en esta Contratación Directa, cuyos requisitos se encuentran comprendidos dentro del supuesto previsto en el artículo 72 letra c) de la LACAP, como antes se dijo.

- V) Que se efectuó la evaluación legal de la documentación presentada por **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, para participar en la expresada Contratación Directa, la cual cumple con lo solicitado.
- VI) Que la evaluación técnica realizada por la Coordinadora de Sistemas Catastrales y Geográficos, de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, según memorando DTI-GIS-0035/2017, en la cual concluye: que de acuerdo a los análisis anteriores, se establece que lo ofertado por la empresa comparado con el requerimiento y con las especificaciones técnicas, para el proceso de **Contratación Directa N° CD-01/2018-CNR**, relacionado con el **requerimiento N° 12239 “Actualización de software y asistencia técnica de productos Bentley Select, año 2018”**, cumple lo requerido, por lo anterior la evaluación técnica de la oferta no tiene objeción alguna.
- VII) En vista que la oferta cumple con los aspectos requeridos en la oferta técnicas, se procedió a la evaluación de la oferta económica, según siguiente detalle:

Número Parte	Número de Parte Descripción	Cantidad	Condiciones de Precio Valor	Descuento	Total
10311	Bentley Map for Microstation SELECT Suscripción desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.	63	Importe Bruto \$ 624.00	-74.88	\$34,594.56
1003	Microstation SELECT Suscripción desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.	63	Importe Bruto \$ 1,071.00	-128.52	\$59,376.23
1013	Bentley Descartes for Microstation SELECT Suscripción desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.	3	Importe Bruto \$ 628.00	-75.36	\$1,657.92

11812	Bentley Geo Web Publisher 50 User SELECT Suscripción desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.	1	Importe Bruto \$ 7,146.00	-857.52	\$6,288.48
Total anual monto a pagar					\$101,917.19
Total del presupuesto (durante la vigencia del contrato) Ciento un mil novecientos diecisiete dólares americanos 19/100					\$101,917.19

VIII) Después de haber cumplido con la capacidad legal y las especificaciones técnicas solicitadas por la Gerencia de Sistemas Catastrales y Geográficos de la DTI y ofrecer el precio, que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, se considera **elegible** para adjudicación a la sociedad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, de conformidad a los términos de referencia.

IX) Por ser necesario para el CNR contar con el referido servicio de actualización de software y asistencia técnica y suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, se **recomienda**: "Autorizar el proceso de Contratación Directa y adjudicar dicha contratación N° **CD-01/2018-CNR "Actualización de software y asistencia técnica, de productos Bentley Select, AÑO 2018"** en forma **total** a la Sociedad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, para el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, las suscripciones de conformidad al detalle siguiente:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Bentley Map for MicroStation SELECT periodo de Suscripción 01 de enero 2018 al 31 de diciembre del 2018	63	\$549.12	\$34,594.56
2	MicroStation SELECT periodo de Suscripción 01 de enero 2018 al el 31 de diciembre del 2018	63	\$942.48	\$59,376.23
3	Bentley Descartes for MicroStation SELECT periodo de Suscripción 01 de enero 2018 al 31 de diciembre del 2018	3	\$552.64	\$1,657.92
4	Bentley Geo Web Publisher 50 Users SELECT periodo de Suscripción 01 de enero 2018 31 de diciembre del 2018	1	\$6,288.48	\$6,288.48
TOTAL				\$101,917.19

- X) Que la Administración de conformidad a lo dispuesto en los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 67 y 69 de su reglamento; y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - UNAC- del Ministerio de Hacienda. Numeral 18 “Criterios de Adjudicación del Contrato”, de los Términos de Referencia y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017; por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, ha recomendado y solicita al Consejo Directivo: **1. Autorizar el proceso de Contratación Directa por proveedor único y Adjudicar dicha contratación N° CD-01/2018-CNR “Actualización de software y asistencia técnica, de productos Bentley Select, año 2018”, en forma total hasta por el monto de ciento un mil novecientos diecisiete 19/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$101,917.19) con impuestos incluidos, a la sociedad Bentley Systems International Limited, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso de Contratación Directa, para el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, según siguiente detalle:**

ITEMS	Número de Parte Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total (\$)
1	Bentley Map for MicroStation SELECT período de Suscripción 01 enero 2018 al 31 de diciembre del 2018	63	\$549.12	\$34,594.56
2	MicroStation SELECT periodo de Suscripción 01 enero 2018 al 31 de diciembre del 2018	63	\$942.48	\$59,376.23
3	Bentley Descartes for MicroStation SELECT período de Suscripción 01 enero 2018 al 31 de diciembre del 2018	3	\$552.64	\$1,657.92
4	Bentley Geo Web Publisher 50 Users SELECT período de Suscripción 01 enero 2018 al 31 de diciembre del 2018	1	\$6,288.48	\$6,288.48
TOTAL SUBSCRIPCIONES		130		\$101,917.19

2. Nombrar como administradora del contrato a la Ingeniera Yoko Yesenia Rodríguez de Valle, Analista Programador Gis, Gerencia de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI; 3. Designar al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya a la Administradora del Contrato nombrada y 4. Que la efectividad jurídica de la presente adjudicación y contratación queda condicionada, con base en el artículo 5 de la LACAP, artículo 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al día 01 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, con base en lo dispuesto por los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la LACAP; 67 y 69 de su reglamento; a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- UNAC- del Ministerio de Hacienda; numeral 18 “Criterios de Adjudicación del Contrato”, de los Términos de Referencia y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017;

ACUERDA: I) Autorizar el proceso de Contratación Directa por proveedor único y adjudicar dicha contratación N° CD-01/2018-CNR “Actualización de software y asistencia técnica, de productos Bentley Select, año 2018”, en forma total hasta por el monto de **ciento un mil novecientos diecisiete 19/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$101,917.19)** con impuestos incluidos, a la sociedad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso de Contratación Directa para el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, según cuadros anteriores que contienen en detalle sobre el servicio: el ítem, el número y descripción, la cantidad, el precio unitario y el total del monto. II) **Nombrar** como administradora del contrato a la ingeniera Yoko Yesenia Rodríguez de Valle, Analista Programador Gis, Gerencia de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-; III) **Designar** al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya a la Administradora del Contrato nombrada IV) Los efectos jurídicos de la presente adjudicación y contratación quedan condicionados con base en los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al 1 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. V) **Comuníquese**. San Salvador, ocho de diciembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



ACUERDO No. 123-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco **Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto siete denominado prórroga, para el año 2018, del contrato No. CNR-LP-01/2017 de la Licitación Pública No. LP-02/2017-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2017”;** de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que según acuerdo de Consejo Directivo N° 2-CNR/2017, del 11 de enero de 2017, se adjudicó de forma **total** la contratación de la Licitación Pública N° LP-02/2017-CNR denominada **“Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2017”**, hasta por la cantidad total de **doscientos cinco mil trescientos veintiocho 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$205,328.52) con IVA incluido**, a la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**; suscribiéndose el contrato N° CNR-LP-01/2017 para el período comprendido a partir de la suscripción del mismo (30 de enero de 2017) hasta el 31 de diciembre del 2017, de conformidad al siguiente detalle:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	SOLICITANTES	CANTIDAD DE CUPONES HASTA	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL POR ÍTEM (\$)
1	CUPÓN	COMBUSTIBLE CON SERVICIO DE BOMBA EN CUPONES	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	18,020	\$9.98	\$179,839.60
2			UCP	2,554		\$25,488.92
PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO				20,574		\$205,328.52

- II) En fecha 17 de octubre de 2017, el jefe del departamento de Transporte del CNR, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- el requerimiento N° 12008, solicitando **prorrogar** para el año 2018 el contrato N° CNR-LP-01/2017 de la Licitación Pública N° LP-02/2017-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2017”, por el periodo comprendido del 01 de enero al 02 de diciembre de 2018, hasta por el monto de **ciento setenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$179,839.60)**, anexando además nota emitida por el contratista UNO EL SALVADOR, S.A.; mediante la cual expresa su aceptación de prorrogar el contrato mencionado, manteniendo las condiciones solicitadas y demás términos pactados inicialmente e informe del Administrador del Contrato, sobre la procedencia y justificación para prorrogar el referido contrato.
- III) En fecha 20 de octubre de 2017, la Coordinación de la Supervisión de Campo – UCP, remitió a la UACI requerimiento N° 12044 mediante el cual solicita **prorrogar** para el año 2018 el contrato de la Licitación Pública anteriormente relacionado, por el periodo comprendido del 01 de enero al 02 de diciembre de 2018, hasta por el monto de **veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$25,488.92)**.
- IV) Mediante memorando DDHA-T-C-028/2018, de fecha 17 de octubre del presente año, el Administrador del Contrato, informa que la prórroga del mismo, beneficia a la institución expresando los siguientes aspectos: 1. “Agilizar y asegurar la contratación del combustible debido a que en esa licitación solo tres

interesados adquirieron las bases y únicamente presento oferta la empresa UNO EL SALVADOR, S.A.; a quien se le adjudico totalmente por haber cumplido con los criterios de evaluación. 2. La empresa contratista UNO EL SALVADOR, S.A.; ha expresado su disposición de prorrogar el contrato. 3. Las condiciones del combustible contratado, se mantienen favorables al CNR y la UCP en cuanto a la calidad, servicio y economía y no considera que haya una mejor opción. Por lo anterior, así como la importancia de adquirir el suministro, se hace recomendable la prórroga del contrato N° CNR-LP-01/2017, con la empresa UNO EL SALVADOR, S.A.; para el suministro de combustible del CNR y la UCP para el año 2018, de la cual hemos tenido un servicio satisfactorio y no habido incumplimientos en el contrato, por lo que es la mejor opción para la adquisición de dicho suministro, basado en el artículo 83 de la LACAP.”;

- V) Que conforme a memorando UFI-551/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, la Unidad Financiera Institucional certifica que se ha previsto la asignación presupuestaria para el suministro de combustible por medio de la prórroga del contrato N° **CNR-LP-01/2017** hasta por la cantidad de **doscientos cinco mil trescientos veintiocho 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$205,328.52)**.
- VI) Mediante nota UACI-JU-01-0605/2017 de fecha 3 de noviembre de 2017, la UACI envió nota al referido contratista solicitando su confirmación sobre su acuerdo para prorrogar el contrato en los mismos términos y condiciones pactadas y que manifestara si se encontraba al día con sus obligaciones fiscales, municipales, ISSS y previsión social, cuyas solvencias le serian solicitadas en original o en línea y vigentes, previo a suscribir el documento de prórroga del contrato. Mediante nota de fecha 7 de noviembre de 2017, el contratista **UNO EL SALVADOR, S.A.**, responde que acepta prorrogar el contrato **N° CNR-LP-01/2017**, en los términos, montos y demás condiciones pactadas inicialmente, así como su compromiso de presentar las solvencias relacionadas.
- VII) De conformidad al artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y al numeral 6.10 “Administración de Contratos u Órdenes de Compra” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC), la Gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración y el Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II – UCP-, mediante los citados requerimientos proponen como Administrador del Contrato de la prórroga mencionada al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR.
- VIII) Que la Administración, con base en los artículos 83 relativo a “Prórroga de los Contratos de Suministro y Servicios”; 92 inciso 2º “Cesación”, de la LACAP; 38 “Procedimiento para Prorrogar las Garantías”, 75 “De las Prórrogas de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios”, del reglamento de la LACAP; 6 “Legislación Nacional” de la Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías – BCIE, al numeral 6.11 “Prórroga de Contrato” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC); Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2017; al numeral 52 “Modificación y/o Prórroga del Contrato” de la Base de la Licitación Pública N° LP-02/2017-CNR y a las cláusulas cuarta: “Plazo”; quinta: “Lugar y Forma de Entrega del Suministro”; octava: “Obligación del Administrador del Contrato” y décima sexta: “Ampliación, Modificación y Prórroga” del referido contrato, ha solicitado al Consejo Directivo: **1. Aprobar para el año 2018 la prórroga del Contrato N° CNR-LP-01/2017 derivado de la Licitación Pública N° LP-02/2017-CNR, referente a la prestación del “suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2017”, hasta por el monto total de doscientos cinco mil trescientos veintiocho 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$205,328.52) con IVA incluido, para el periodo comprendido del 1 de**

enero al 2 de diciembre de 2018, con la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**; conforme los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas, del contrato en vigencia, según se detalla:

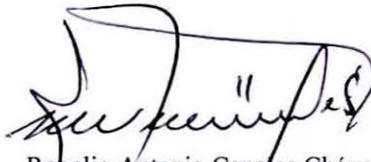
ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	SOLICITANTES	CANTIDAD DE CUPONES HASTA	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL POR ÍTEM (\$)
1	CUPÓN	COMBUSTIBLE CON SERVICIO DE BOMBA EN CUPONES	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	18,020	\$9.98	\$179,839.60
2			UCP	2,554		\$25,488.92
PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO				20,574		\$205,328.52

2. Condicionar la efectividad jurídica de la presente prórroga del contrato, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al día 01 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. 3. Se nombre como Administrador de la prórroga del contrato al Ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registro. 4. Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. 5. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los instrumentos legales correspondientes. 6. Instruir a la Administración para que haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica, el resultado de la aprobación de la prórroga del contrato N° CNR-LP-01/2017.

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en los artículos: 83, 92 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y 38, 75 de su Reglamento; 6 de la Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías – BCIE, al numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC); Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2017; y al numeral 52 de la Base de la Licitación Pública N° LP-02/2017-CNR; y a las cláusulas cuarta: “Plazo”; quinta: “Lugar y Forma de Entrega del Suministro”; octava: “Obligación del Administrador del Contrato” y décima sexta: “Ampliación, Modificación y Prórroga” del referido contrato;

ACUERDA: I) Aprobar la prórroga para el año 2018, del Contrato N° CNR-LP-01/2017 derivado de la Licitación Pública N° LP-02/2017-CNR, referente a la prestación del “Suministro de cupones de combustible para el CNR, AÑO 2017”, hasta por el monto total de **doscientos cinco mil trescientos veintiocho 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$205,328.52) con IVA incluido**, para el periodo comprendido del 1 de enero al 2 de diciembre de 2018, con la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**; conforme a los montos antes relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia; **II)** Los efectos jurídicos de la presente adjudicación y contratación quedan condicionados, con base en los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al 1 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; **III) Nombrar** como Administrador de la prórroga del contrato al Ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registro; **IV)**

Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado; **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente; **VI) Instruir** a la Administración para que haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica, el resultado de la aprobación de la prórroga del contrato N° CNR-LP-01/2017. **V) Comuníquese.** San Salvador, ocho de diciembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



ACUERDO No. 124-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto ocho** denominado informes sobre incumplimientos por entregas extemporáneas de las **Órdenes de Compra números 0037035, 0037164 y 0037206, referentes al suministro de** “un Switch KVM y cables USB para servidores y dos regletas para Rack PD; 62 fuentes de poder eléctrica de 12 voltios; y servicio de reparación de cámara Canon EOS 7D; respectivamente, de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- licenciado Andrés Rodas y,

CONSIDERANDO:

- I- Según memorandos: a) DTI-GIT-0108/2017, de fecha 20 de octubre del presente año, el señor Julio César Sierra, Coordinador de Administración de Servidores de la DTI y administrador de la Orden de Compra 0037035, informó sobre incumplimiento en el plazo de entrega de los productos contratados, con la sociedad RAF, S.A DE C.V.; b) DE- USI-326/17, de fecha 16 de noviembre del presente año, el señor Gustavo Antonio Amaya, técnico de mantenimiento y monitoreo de sistemas de seguridad, de la Unidad de Seguridad Institucional y Administrador de la Orden de Compra 0037164, informó sobre incumplimiento en el plazo de entrega de los productos contratados, con la sociedad JM TELCOM, Jesús Martínez Y Asociados, S.A de C.V., y c) GC-360/2017, de fecha 7 de noviembre del presente año, el señor Walter Santos, fotoperiodista de la Gerencia de Comunicaciones y administrador de la Orden de Compra 0037206, informó sobre incumplimiento en el plazo de entrega de los productos contratados, también con la sociedad RAF, S.A DE C.V., solicitando que se realice el trámite legal correspondiente por los referidos incumplimientos.

Los datos relativos a los plazos programados para las entregas, fecha real de entregas de los productos y servicio respectivamente, monto base para los cálculos de las posibles multas, días en mora y valores de las multas estimadas, se consignan en el siguiente cuadro:

#	Orden de Compra	Contratista	Nombre del producto	Plazo programado para entrega	Fecha de entrega	Monto base para cálculo de multa	Días en mora	Multa estimada
1	0037035	RAF, S.A. DE C.V.	- Un Switch KVM y cables USB para servidores, - Dos Regletas para Rack PDU	Hasta el 23 de julio de 2017	17 de octubre de 2017	\$ 2,917.66	86 días	\$ 310.73
2	0037164	JM TELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	- 62 Fuentes de poder eléctrica de 12 voltios	Inicialmente hasta el 7 de septiembre prorrogándose el plazo para el 11 de septiembre de 2017	14 de septiembre de 2017	\$385.64	3 días	\$1.16 Multa legal \$30.00, que corresponde al 10% del salario mínimo del sector comercio (\$300.00)

#	Orden de Compra	Contratista	Nombre del producto	Plazo programado para entrega	Fecha de entrega	Monto base para cálculo de multa	Días en mora	Multa estimada
3	0037206	RAF, S.A DE C.V.	Servicio de reparación de cámara canon EOS 7D	02 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	\$155.00	29 DÍAS	\$4.50 Multa legal \$30.00, que corresponde al 10% del salario mínimo del sector comercio (\$300.00)

II- Que la Administración, sobre la base de los citados informes, de los artículos 82, Bis, literal c), 85 y 160, de la LACAP; 80 del reglamento de la LACAP (RELACAP) y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC-; ha solicitado al Consejo Directivo: a) tener por recibidos los informes de incumplimientos de los Administradores de las Órdenes de Compra Nos. 0037035, 0037206 y 0037164 atribuidos, las primeras dos, al contratista RAF, S.A. DE C.V., y la última, a JM TELCOM, Jesús Martínez Y Asociados, S.A de C.V., por entregas extemporáneas de los suministros de productos y servicios y b) comisionar a la Unidad Jurídica, para que tramite el procedimiento para la aplicación de las sanciones a particulares, conforme lo establece el artículo 160 de la LACAP, por atribuírseles mora en el plazo de entrega de los productos y servicios contratados, de conformidad al informe presentado.

POR TANTO, con base en los informes de los Administradores de las referidas Órdenes de Compra; a lo solicitado por la Administración Superior; en lo dispuesto por los artículos 82, Bis, literal c), 85 y 160, de la LACAP, 80 del reglamento de la LACAP (RELACAP) y por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC-; **el Consejo Directivo**

ACUERDA: I) Tener por recibidos los informes de incumplimientos de los Administradores de las Órdenes de Compra Nos. 0037035, 0037206 y 0037164 atribuidos, las primeras dos, al contratista RAF, S.A. DE C.V., y la última, a JM TELCOM, Jesús Martínez Y Asociados, S.A DE C.V., por entregas extemporáneas de los suministros de productos y servicios; detallados en el cuadro respectivo, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte del mismo. **II) Comisionar** a la Unidad Jurídica, para que tramite el procedimiento para la aplicación de las sanciones a particulares, conforme lo establece el artículo 160 de la LACAP, a los contratistas antes dichos, por atribuírseles mora en el plazo de entrega de los productos y servicios contratados. Al estar concluido los respectivos procedimientos, esa Unidad deberá informar al Consejo Directivo, para emitir las resoluciones definitivas que correspondan. **III) Comuníquese.** San Salvador, once de diciembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



ACUERDO No. 125-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete Propuesta de reducción en el inventario de productos cartográficos de poco movimiento**, de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional -DIGCN-, licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuéllar;

ACUERDA: A fin de tomar decisión pertinente a la reducción, mediante la figura de la donación, en el inventario de productos cartográficos de poco movimiento, se instruye a la administración que presente más información en los siguientes aspectos: a) que exista un pronunciamiento contable en relación a la procedencia o no de la figura de depreciación aplicada al precio actual del producto a donar; b) la base legal contable empleada para determinar la depreciación y cualquier otro elemento que coadyuve a determinar el precio real de los productos a donar y c) Comuníquese. San Salvador, once de diciembre de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez

Secretario del Consejo Directivo





ACUERDO No. 126-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número diez: **Informes de la Dirección Ejecutiva, subdivisión diez punto uno llamado: donación de Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador**, de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por la señora Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-, licenciada Sonia Ivette Sánchez Cuéllar y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo

ACUERDA: I) Ratificar la donación y **autorizar** el descargo de dos ejemplares de Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador; uno, entregado al licenciado Luis Jiménez Sancho, Director General del Registro Nacional de Costa Rica, en el XXX Congreso de Encuentro Latinoamericano de Consulta Registral, que se realizó del 3 al 7 de julio del presente año, donde participó una delegación del CNR; el segundo ejemplar, al doctor Chi-Farn Chen, de la National Central University, Ex Director de la Agencia Espacial de Taiwán quien es el enlace con la Fundación para la Cooperación Internacional –ICDF de Taiwán-, con quien se sostuvo una reunión para tratar temas de interés del CNR y oportunidades de cooperación, el 30 de noviembre del corriente año. Cada ejemplar a un costo de treinta y nueve con 50/100 dólares. La moneda mencionada, corresponde a la de los Estados Unidos de América. **II) Instruir** a la Administración para que contablemente registre los montos por las donaciones referidas. **III) Comuníquese.** San Salvador, once de diciembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



ACUERDO No. 103-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis llamado **Contrataciones y Adquisiciones, subdivisión seis punto uno, de la agenda aprobada, denominado: Solicitud de autorización para gestionar proceso por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. BOLPROS-02/2018-CNR “Servicio de telefonía fija y móvil para el Centro Nacional de Registros, año 2018”**, desarrollado en la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada a las trece horas, del nueve de noviembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto del servicio es mantener una comunicación de forma ininterrumpida en todas las oficinas del CNR a nivel nacional. Se requiere un servicio confiable y con cobertura nacional tanto para telefonía fija y móvil con el propósito de agilizar y facilitar la gestión diaria de comunicación de la Institución.
- II. Que el plazo contractual será a partir a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018.

Por ello, de conformidad al artículo 2 letra “e”, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP-, artículo 2 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, el Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa, la Administración solicita:

1. Autorizar el inicio de las gestiones del proceso de contratación **N° BOLPROS-02/2018-CNR, denominado “Servicio de telefonía fija y móvil para el Centro Nacional de Registros, año 2018”**, mediante la aplicación de los referidos procedimientos por medio del servicio de intermediación bursátil, ante la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. DE C.V.**; para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias a fin de cumplir el debido procedimiento legal.
2. Autorizar la utilización del servicio del Puesto de Bolsa **SBS, S.A. de C.V. Puesto de Bolsa de Productos y Servicios** ya contratado para el presente ejercicio fiscal, **con un porcentaje de tasa de comisión de 0.39% más la comisión de BOLPROS 0.56%, sumando un total de 0.950% con IVA incluido**, con el propósito de realizar dicho proceso, de conformidad a los artículos 2 letra e) LACAP y artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios. Dicha comisión será cancelada en un solo pago sobre el monto total de cada uno de los contratos elaborados y cerrados en BOLPROS.
3. Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación para la adquisición del servicio de telefonía fija y móvil respectivo, asimismo, que pueda delegar dicha facultad en otros funcionarios de la Institución.
4. Nombrar como Administrador del Contrato de servicios de telefonía fija y móvil, al ingeniero Jaime Domingo Menjivar Álvarez, Jefe de la Unidad de Servicios de Telefonía de la Dirección de Tecnología de la Información.

1

5. Facultar al Director Ejecutivo para que pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado.

Por tanto, de conformidad al artículo 2 letra "e", de la LACAP; artículo 2 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, el Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995;

1. **ACUERDA:** I) **Autorizar** las gestiones del proceso de contratación N° **BOLPROS-02/2018-CNR** denominado "**Servicio de telefonía fija y móvil para el Centro Nacional de Registros, año 2018**", mediante la aplicación del referido procedimiento por medio del servicio de intermediación bursátil, ante la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS-** e instruir a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. II) **Autorizar** el requerimiento del servicio del Puesto de Bolsa **SBS, S.A. DE C.V. Puesto de Bolsa de Productos y Servicios** ya contratado para el presente ejercicio fiscal, **con un porcentaje de tasa de comisión de 0.39% más la comisión de BOLPROS 0.56%, sumando un total de 0.950% con IVA incluido**, con el propósito de realizar dicho proceso, de conformidad a los artículos 2 letra e) LACAP y artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios. Dichas comisiones serán canceladas en un solo pago sobre el monto total de cada uno de los contratos elaborados y cerrados en BOLPROS, para lo cual se autoriza suscribir el contrato que corresponda, conforme a las leyes y normas presupuestarias. III) **Autorizar** al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación para la adquisición del servicio de telefonía fija y móvil respectivo, asimismo, que pueda delegar dicha facultad en otros funcionarios de la Institución. IV) **Nombrar** como Administrador del Contrato de servicios de telefonía fija y móvil, al ingeniero Jaime Domingo Menjivar Álvarez, Jefe de la Unidad de Servicios de Telefonía de la Dirección de Tecnología de la Información. V) **Facultar** al Director Ejecutivo para que pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. VI) **Comuníquese**. San Salvador, diez de noviembre de dos mil diecisiete.

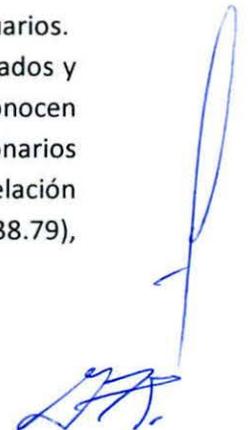
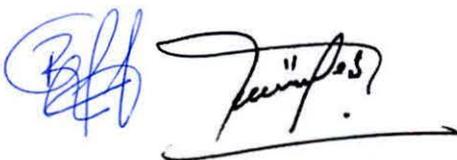

Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



ACUERDO No. 114-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número diez de la agenda aprobada, denominado: Solicitud de nivelación salarial, realizada por los Registradores Auxiliares del CNR;** de la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paul Fino Solórzano y el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Gérman Acevedo Santamaría; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que los Registradores Auxiliares del Centro Nacional de Registros, enviaron nota al Consejo Directivo, en el que expresan que han transcurrido hasta esta fecha, un prolongado período sin haber tenido un incentivo económico salarial; expresando que su ingreso económico actual está siendo impactado seriamente, por el elevado costo de la vida, de los servicios básicos, de la canasta básica familiar, de los costos de la educación de sus hijos, etcétera, lo cual, demanda respecto al salario la debida atención integral institucional, para paliar de manera justa y equitativa al desempeño laboral del registrador, con la remuneración por el servicio especializado.
- II. Que en la misiva, dichos funcionarios se comparan con el sector de jueces, partiendo de la fuente de sus recursos, la naturaleza de la labor y el grado de responsabilidad, se observa – sostienen los peticionarios- una gran diferencia remunerativa en concepto de trabajo, quedando en muy baja la remuneración del registrador frente a los funcionarios judiciales, aunando a la concesión que tiene ese sector: vehículos, combustible para su transporte y gastos de representación, lo que no acontece con los remitentes, no obstante, declaran ser funcionarios de igual categoría que los señores jueces-profesionales y especialista en sus áreas. Agregan que los jueces en el departamento de San Salvador devengan US \$ 2,600 dólares mensuales, más combustible, vehículo y prestaciones laborales, por su función.
- III. Los solicitantes sostienen que la remuneración de algunos cargos en la institución, no conlleva el grado de responsabilidad, carga laboral ni presión a las que se somete el trabajo del registrador, y no obstante esto, tienen un salario superior al de ellos, marcando una diferencia considerable; - afirman- ser conscientes de la trascendencia de su función en la economía nacional, en el aparato social del país, partiendo de la seguridad jurídica de los derechos que el registro protege, resguarda y publica sobre la propiedad y/o los derechos ciudadanos, siendo por lo mismo su rol productivo e importante para la institución.
- IV. Arguyen ser la columna vertebral de esta institución, que generan un considerable ingreso al CNR, exponiéndose a demandas judiciales, denuncias fiscales y hasta amenazas de usuarios.
- V. Que el trabajo del registrador se vuelve exclusivo en su función, porque como abogados y notarios están excluidos del ejercicio liberal en muchas áreas de la profesión. Que conocen que su desempeño corresponde a un servicio público, por lo que son – acotan- funcionarios estatales. Por ello, y otras razones, solicitan al Consejo Directivo: la petición de una nivelación salarial en dos mil doscientos treinta y ocho con setenta y nueve centavos (US\$ 2,238.79), salario ya existente para plaza de registrador(a)- concluyen-.



- VI. La Dirección Ejecutiva, para ilustrar al Consejo Directivo, instruyó que se analizara el impacto financiero para la institución, de acceder a lo solicitado y si el CNR tiene capacidad financiera, tomando en cuenta para obtener el costo real del impacto, no solo lo que gana mensualmente el funcionario registrador, sino lo que gana sumándole todas las prestaciones de ley, bonificaciones y vacaciones, entre otros. De ello resulta que el costo promedio mensual de la plaza de Registrador Auxiliar actualmente es de US \$2,385.95; de acceder al aumento pedido, el costo promedio mensual de la plaza de Registrador Auxiliar sería de US \$2,787.86 lo que incluye las aportaciones y prestaciones aludidas.
- VII. Que como efecto de un aumento en los registradores auxiliares – en caso se accediese-, resulta también otro, el de sus superiores jerárquicos: los Registradores Jefes. Resultando dos impactos a las finanzas institucionales:
- a. El aumento salarial mensual nominal para todos los registradores auxiliares representaría, en dólares de los Estados Unidos de América, un monto de US\$ 41,858.52; y US\$ 502,302.24 anualmente.
El aumento salarial mensual, *incluyendo prestaciones y aportaciones del CNR*, para todos los registradores auxiliares representa, en dólares de los Estados Unidos de América, un aumento de US\$48,229.37, para un total anual de \$578,752.49
 - b. El costo promedio mensual de la plaza de registrador jefe actualmente es de US \$2,569.74, de acceder al aumento pedido el costo promedio mensual de la plaza de Registrador Jefe sería de US \$2,916.83 lo que incluye aportaciones patronales, ISSS y AFP, así como prestaciones, bonos, aguinaldo y vacaciones.
El aumento salarial mensual nominal para todos los registradores jefes representa, en dólares de los Estados Unidos de América, un monto de US\$ 6,024.85; y US\$ 72,298.20 anualmente.
El aumento salarial mensual, *incluyendo prestaciones y aportaciones del CNR*, para todos los registradores jefes representaría, en dólares de los Estados Unidos de América, un aumento de US\$6,941.83, para un total anual de \$83,302.01
- VIII. Que al totalizar el impacto económico para la institución se arriba a la suma de US\$ 662,054.50 debido a que se tendría que aumentar el salario de los Registradores Jefes, pues los peticionarios, jerárquicamente, están debajo de dichos jefes. La Administración Superior, expresa analizar la procedencia legal de lo solicitado por los solicitantes. El análisis se circunscribe en que la solicitud la presentan en base al derecho de Petición y Respuesta consagrado en el artículo 18 de la Constitución de la República, cumpliendo los requisitos que dicha normativa señala: debe ser por escrito y de forma decorosa.
- IX. Que la cláusula 31 del Contrato Colectivo de Trabajo, denominada Revisión de categorías salariales en las plazas y puestos de trabajo, regula que *“todo trabajador tendrá derecho a solicitar por escrito a la Gerencia de Desarrollo Humano, la categoría salarial en la que se encuentra contratado.*
Si el trabajador valorare que por razones de su mérito pudiera optar a una mejora en su categoría salarial, lo solicitará por escrito a su jefe inmediato, quién valorará el razonamiento

del trabajador y si lo considera procedente lo remitirá con su visto bueno a la dirección, gerencia o jefatura a la que pertenece, quienes emitirán su opinión y en caso de ser favorable lo tramitarán ante la Gerencia de Desarrollo Humano.

Si el jefe inmediato o la dirección, gerencia o jefatura a la que pertenecen, disienten de los razonamientos el trabajador, omitirán el envío, sin embargo el trabajador podrá remitir a la Gerencia de Desarrollo Humano su petición, la que evaluará conforme al expediente de personal. En todo caso, la gerencia de Desarrollo Humano cursará su opinión a la Dirección ejecutiva para que tome la decisión final."

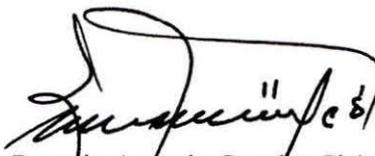
A pesar que el procedimiento señalado en la normativa interna no ha sido cumplido (esto pudiera ser causa de no acceder, por no haberse tramitado en la forma prescrita), pues la solicitud fue presentada al señor director, para que éste a su vez la elevara al Consejo Directivo, debiendo haberse planteado por escrito por cada uno de ellos a sus respectivos Registradores Jefes y así cumplir el procedimiento interno transcrito; el Consejo Directivo, respetando el principio Constitucional contenido en el artículo 18 referido, resolverá la petición y la notificará.

- X. La Sala de lo Constitucional mediante la Sentencia de Inconstitucionalidad de los procesos acumulados con referencias 1/2017 y 25/2017, emitida a las quince horas del veintiséis de julio de este año, en la página 34, dijo: "....."Todo lo anterior obstaculiza seriamente la estabilidad de las finanzas públicas e impacta en el equilibrio presupuestario que establece el artículo 226 Cn., por lo que deben adoptarse medidas para corregir esta infracción constitucional. Para tal fin, tanto el Consejo de Ministros como el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa, deberán, a partir de la emisión de esta sentencia" (...), entre otras obligaciones: "(iii) *suspender los aumentos salariales para las plazas y contratos de funcionarios públicos y jefaturas en las instituciones del sector público (...)*".
- XI. Con base en la opinión financiera, se concluye que acceder a lo solicitado genera un fuerte impacto en el presupuesto institucional del CNR, lo que demandaría realizar ajustes en el mismo, con incidencia en otras partidas presupuestarias, sobre todo, para el del ejercicio 2018. Por otra parte, conforme a la opinión Jurídica, se concluye que el consejo está impedido de acceder a lo solicitado, en razón que expresamente la Sala de lo Constitucional ha dicho que deben suspenderse los aumentos salariales para las plazas y contratos de funcionarios públicos y jefaturas en las instituciones del sector público.

Por tanto, el Consejo Directivo, cumpliendo con lo ordenado por el artículo 18 de la Constitución de la República,

ACUERDA: I) No acceder, por ahora, a lo solicitado por los Señores Registradores en razón que el CNR, financieramente no tiene capacidad para la nivelación salarial, en virtud de estar impedido por el mandato de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, conforme a la resolución de los procesos acumulados con referencias 1/2017 y 25/2017, emitida a las quince horas del veintiséis de julio de este año, en la que manda a suspender los aumentos salariales para las plazas y contratos de funcionarios públicos y jefaturas en las instituciones del sector público. **II)** A pesar que el procedimiento señalado en la normativa interna (cláusula 31 del Contrato Colectivo de

Trabajo) no se cumplió, este consejo respetando el principio Constitucional contenido en el artículo 18 referido, resuelve y notificará lo resuelto. **III) Continuar** con el análisis, a fin de encontrar sobre la base de la equidad, justicia laboral, aspectos financieros y legales una nivelación salarial integral, de acuerdo a las capacidades institucionales, de tal manera que considere las peticiones de otros grupos de empleados y empleadas. **IV) Comuníquese.** San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

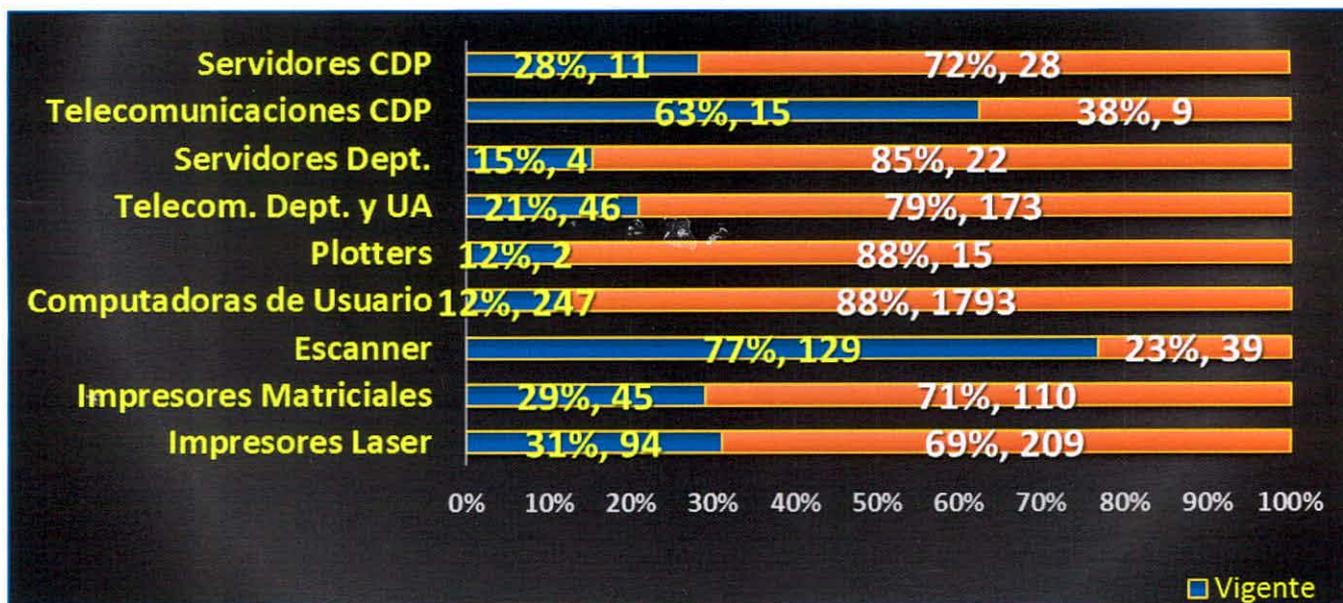


ACUERDO No. 115-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número once, denominado **Proyecto de modernización de la infraestructura física y tecnológica e implementación del Centro de Datos Alterno**, de la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Director de Tecnología de la Información, Ingeniero Fernando Edward Calderón Gil, y en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

- I. En virtud que el CNR tiene por misión, garantizar los principios de publicidad, legalidad y seguridad jurídica de los registros de Propiedad Raíz e Hipotecas, Comercio, Propiedad Intelectual, Garantías Mobiliarias, Cartográficos y Catastrales, mediante una gestión moderna, transparente, auto-sostenible, con calidad y comprometida con el desarrollo económico y social del país, requiere de una infraestructura tecnológica que le permita garantizar la integridad, confiabilidad, seguridad y disponibilidad de la información que administra. La infraestructura tecnológica actual, presenta debilidades que ponen en riesgo la continuidad y calidad de los servicios que la institución brinda a sus usuarios, entre las principales están: la obsolescencia, la falta de redundancia, las capacidades técnicas, las nuevas amenazas cibernéticas y los cambios en las tendencias de los servicios públicos.
- II. Se tiene equipo tecnológico de misión crítica obsoleto y sin contingencia. Esta vulnerabilidad se considera de alto riesgo debido al incremento en la probabilidad de fallas graves en un equipo de misión crítica en producción, que puede ocasionar caídas de sistemas e interrupción en el servicio al cliente.
- III. Parte del equipo informático de los usuarios finales, es obsoleto y ha comenzado a fallar, causando interrupciones en los servicios e incrementando el costo de las reparaciones. No existe disponibilidad para sustituirlo en un corto plazo. La naturaleza de los sistemas y aplicaciones tienen una dependencia y complejidad que con el tiempo ha venido creciendo y que dificultan la implementación de un proceso automático de replicación y contingencia en línea, por lo que llevar los sistemas a un nivel 100% funcional puede demandar mucho recurso humano y tiempo.
- IV. El inadecuado espacio físico para ubicación del Centro de Procesamiento de Datos Primario (CPDP); de elementos de seguridad, de infraestructura física, sistemas de protección y equipamiento informático del CPDP; inexistencia de una política de asignación presupuestaria para renovación de equipo informático; riesgos naturales y sociopolíticos, atentan contra la seguridad, integridad y disponibilidad de la información del CNR; lo que puede producir vulnerabilidad y pérdida de información; interrupción de servicios que presta el CNR; riesgo de fallos sectorizados o masivos en los equipos informáticos de las oficinas a nivel nacional por obsolescencia en dichos equipos; incremento en los costos de almacenamiento y mantenimiento; que equipos tecnológicos obsoletos no responden a las necesidades institucionales; fallas en equipos informáticos en un área de conexión de una oficina o segmento de red.

- V. A continuación se presenta el cuadro que indica los niveles de obsolescencia en la infraestructura tecnológica



- VI. Que las actividades realizadas antes y durante la preparación del proyecto serán: recopilación de documentos asociados al proyecto; inventario de sistemas y equipo informático; réplica de base de datos y copia de imágenes a oficina de Santa Ana; documentación de procedimientos internos DTI; controles de seguridad; pruebas de falla de base de datos; solicitud de información asociada a situación de seguridad (ministerio de seguridad), proyectos de telecomunicación (siget), riesgos de desastres naturales (Ministerio de Medio Ambiente), inversión vial en las zonas de Santa Ana y Chalatenango (MOP); diseño del plan de recuperación de desastres; evaluación de ofertas tecnológicas más propuestas técnicas (hp, huawei), (dell, ibm, oracle, lenovo, cisco, datagard, datared).
- VII. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** El proyecto de modernización de la infraestructura física y tecnológica e implementación de un Centro de Procesamiento de Datos Alterno, tiene por objeto mejorar las condiciones de equipamiento, seguridad y contingencia de la institución, ante distintos posibles escenarios, que al materializarse, puedan interrumpir de forma parcial o total la continuidad de los servicios. El proyecto será desarrollado a partir de cuatro componentes: 1. Fortalecimiento del Centro de Procesamiento de Datos Primario. 2. Construcción y equipamiento del Centro de Procesamiento de Datos Alterno (Santa Ana). 3. Fortalecimiento de los cuartos de servidores y equipos de telecomunicación de la oficina central y oficinas departamentales (13 oficinas). 4. Renovación del equipo informático utilizado en las unidades de negocio y unidades de apoyo a nivel nacional.

VIII. Que dentro de los objetivos y resultados esperados, se encuentran: sustituir gradualmente el equipo tecnológico y sistemas de protección obsoletos ubicados en el Centro de Procesamiento de Datos Primario del CNR y los cuartos de servidores de las departamentales, así como en las diferentes unidades organizativas a nivel nacional; proveer sostenibilidad y estabilidad al equipo informático que soporta toda la información del Centro Nacional de Registros en apoyo al cumplimiento de su Plan Estratégico; contar con una infraestructura física y tecnológica que ofrezca condiciones necesarias para recuperar la operación de los sistemas informáticos ante un desastre natural; establecer un marco tecnológico apropiado y moderno para el desarrollo de sistemas de información y poseer escalabilidad en el tiempo. Los resultados esperados son: aumentar la capacidad de almacenamiento, procesamiento y distribución de la información del CNR a nivel nacional; modernización del equipo informático, con lo cual elimina la brecha tecnológica por obsolescencia; incrementar la satisfacción de los usuarios al mejorar la capacidad y estabilidad del procesamiento en toda la infraestructura tecnológica así como equipos de usuario final; desarrollar planes de continuidad de los servicios que presta el CNR; fortalecer la seguridad de la información.

Por tanto, el Consejo Directivo,

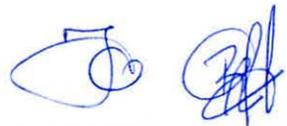
ACUERDA:

I) Aprobar la propuesta inicial del Proyecto de modernización de la infraestructura física y tecnológica e implementación del Centro de Procesamiento de Datos Alterno del Centro Nacional de Registros; **II) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva para realizar la Gestión de obtención de fondos para la ejecución del Proyecto. **III) Comuníquese.** San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo







ACUERDO No. 104-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis llamado **Contrataciones y Adquisiciones, subdivisión seis punto dos de la agenda aprobada, denominado: Solicitud de autorización para gestionar proceso por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. BOLPROS-01/2018-CNR “Arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos, para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2018”,** desarrollado en la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada a las trece horas, del nueve de noviembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto del servicio es mantener la instalación y puesta en marcha de 49 equipos multifuncionales, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de piezas que sean necesarias, incluyendo los insumos consumibles.
- II. Que el plazo contractual será a partir a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018

Por ello, de conformidad al artículo 2 letra “e”, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP-, artículo 2 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, el Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa, la Administración solicita:

1. Autorizar el inicio de las gestiones del proceso de contratación **N° BOLPROS-01/2018-CNR, denominado “Arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos, para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2018”,** mediante la aplicación de los referidos procedimientos por medio del servicio de intermediación bursátil, ante la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.**; para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias a fin de cumplir el debido procedimiento legal.
2. Autorizar la utilización del servicio del Puesto de Bolsa **SBS, S.A. de C.V. Puesto de Bolsa de Productos y Servicios** ya contratado para el presente ejercicio fiscal, **con un porcentaje de tasa de comisión de 0.39% más la comisión de BOLPROS 0.56%, sumando un total de 0.950% con IVA incluido,** con el propósito de realizar dicho proceso, de conformidad a los artículos 2 letra e) de la LACAP y artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios. Dicha comisión será cancelada en un solo pago sobre el monto total de cada uno de los contratos elaborados y cerrados en BOLPROS.
3. Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación para el servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales, asimismo, que pueda delegar dicha facultad en otros funcionarios de la Institución.
4. Nombrar como Administradora del o (los) contratos de adquisición del Arrendamiento y Mantenimiento de Equipos Multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos, a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales, del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración.

1

5. Facultar al Director Ejecutivo para que pueda sustituir a la Administradora del o de los contratos nombrada.

Por tanto, de conformidad al artículo 2 letra "e", de la LACAP, artículo 2 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, el Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa, artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995;

1. **ACUERDA:** I) **Autorizar** las gestiones del proceso de contratación N° **BOLPROS-01/2018-CNR** denominado "**Arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos, para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2018**", mediante la aplicación del referido procedimiento por medio del servicio de intermediación bursátil, ante la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. - BOLPROS** e **instruir** a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. II) **Autorizar** el requerimiento del servicio del Puesto de **Bolsa SBS, S.A. DE C.V.**, Puesto de Bolsa de Productos, ya contratado para el presente ejercicio fiscal, con un porcentaje de tasa de comisión de 0.39%, más la comisión de BOLPROS del 0.56%, sumando un total de 0.950% con IVA incluido, todo, de conformidad al artículo 2 letra "e", de la LACAP, artículo 2 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa. Dichas comisiones serán canceladas en un solo pago sobre el monto total de cada uno de los contratos elaborados y cerrados en BOLPROS, para lo cual se autoriza suscribir el contrato que corresponda, conforme a las leyes y normas presupuestarias. III) **Autorizar** al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación para la adquisición del servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales; asimismo, delegar dicha facultad en otros funcionarios de la Institución. IV) **Nombrar** como Administradora del o los contratos a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales, del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. V) **Facultar** al Director Ejecutivo para que pueda sustituir a la Administradora del o de los contratos nombrada. VI) **Comuníquese**. San Salvador, diez de noviembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

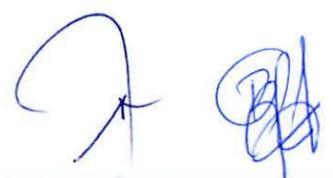


ACUERDO No. 105-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis llamado **Contrataciones y Adquisiciones, subdivisión seis punto tres: Informe de ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al tercer trimestre del año 2017 y acumulado de enero a septiembre de 2017;** de la sesión ordinaria número dieciséis celebrada a las trece horas, del nueve de noviembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y en uso de sus atribuciones legales; de conformidad a los artículos 10 letra m) y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP-; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 y artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; el Consejo Directivo-;

ACUERDA: I) Recibir el informe presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), sobre la ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, durante el tercer trimestre del año 2017, correspondiente a las programaciones de compras con fondos propios y fondos externos, que consta en los cuadros presentados; y acumulado de enero a septiembre de 2017. **II) Recibir** el Informe por designados en la modalidad de Libre Gestión de la Ejecución correspondiente al mismo período, en el cual consta que no existe fraccionamiento en dicha modalidad, para ambos fondos. **III) Comuníquese.** Salvador, diez de noviembre de dos mil diecisiete.

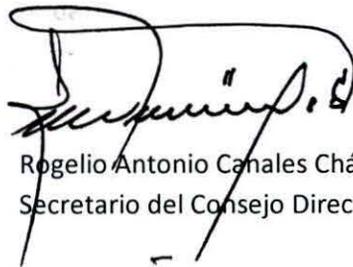


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



ACUERDO No. 106-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número doce de la agenda aprobada, denominado: **Autorización de propuesta de precio estudio Catastral-Registral para la aplicación de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para uso Habitacional –LELPUH-**; desarrollado en la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada a las a las trece horas, del nueve de noviembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional -DIGCN-, licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuéllar; y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Autorizar a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN- y Dirección Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas –DRPRH-, formular los Estudios Catastral-Registral, para darle cumplimiento a los arts. 51-A y 51-B, relacionados con los arts. 40, 41 Inc. 1° literal a) y b), de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para uso Habitacional, a solicitud de personas naturales o jurídicas, fijando los precios siguientes, según la cantidad de lotes que conforman la lotificación o parcelación: de 1 a 20 lotes \$ 60.00 dólares; de 21 a 40 lotes \$120.00 dólares; de 41 a 60 lotes \$180.00 dólares; de 61 a 80 lotes \$240.00 dólares; de 81 a 100 lotes \$300.00 dólares; más de 100 lotes \$3.00 dólares por cada lote adicional. Todos los precios incluyen IVA y la moneda referida son dólares de los Estados Unidos de América. **II) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional –UFI- incorporar el servicio de Estudio Catastral-Registral de Lotificaciones en el sistema de facturación institucional para el control financiero correspondiente. **III) Comuníquese.** San Salvador, diez de noviembre de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



ACUERDO No. 107-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número catorce de la agenda aprobada, denominado: **Informes de la Dirección Ejecutiva, subdivisión catorce punto uno: Misión Oficial del Director Ejecutivo** del 28 al 30 de noviembre de este año, al seminario regional sobre la Gestión de la Propiedad Intelectual para productos de origen en el sector agroexportador, a celebrarse en Guanajuato México; desarrollado en la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada a las trece horas, del nueve de noviembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; en uso de sus atribuciones legales y de conformidad a las instrucciones del señor Presidente de la República, comunicadas por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República,

ACUERDA: I) Aprobar la misión oficial del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros –CNR-, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, del 27 de noviembre al 1 de diciembre del corriente año; para participar en el Seminario Regional sobre Gestión de la Propiedad Intelectual, para productos de origen en el sector agroexportador, que se llevará a cabo del 28 al 30 de noviembre, en Guanajuato, México. Se hace constar que el CNR no incurrirá en ningún gasto por la participación en el evento expresado. **II) Comuníquese.** San Salvador, diez de noviembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo





ACUERDO No. 108-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número catorce de la agenda aprobada, denominado: **Informes de la Dirección Ejecutiva, subdivisión catorce punto dos: Misión Oficial del señor Director Ejecutivo del 13 al 15 de diciembre de este año, para asistir a la reunión regional sobre los desafíos de las oficinas de Propiedad Industrial, en Santiago de Chile, del 13 al 15 de diciembre del año en curso;** desarrollado en la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada a las trece horas, del nueve de noviembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; en uso de sus atribuciones legales y de conformidad a las instrucciones del señor Presidente de la República, comunicadas por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República,

ACUERDA: I) Aprobar la misión oficial del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros –CNR–, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, del 12 al 16 de diciembre del corriente año; para participar en la Reunión Regional sobre los Desafíos de las Oficinas de Propiedad Industrial para el siglo XXI: políticas de gestión, cooperación, registro y transferencia de tecnología, que se llevará a cabo del 13 al 15 de diciembre, en Santiago de Chile. Se hace constar que el CNR no incurrirá en ningún gasto por la participación en el evento expresado. **II) Comuníquese.** San Salvador, diez de noviembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo







ACUERDO No. 109-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, denominado: **Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Externos. Aprobación de Bases para la Licitación Privada N° LP-01/2017-CNR-BCIE "Suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta Cessna modelo T310R, propiedad del CNR"**; de la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete ; punto expuesto por el Coordinador del Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, y a su vez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado Andrés Rodas Gómez, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por los artículos 6, 22 letra d) y 55 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; 40, letra a) y 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP, estas disposiciones que se aplicarán supletoriamente a la normativa del BCIE, acuerdo de Consejo Directivo N° 48-CNR/2015 de fecha 4 de marzo de 2015 y a la comunicación de las gestiones realizadas por el Coordinador de Licitaciones y Concursos, en los actos preparatorios para desarrollar el proceso.

ACUERDA: I) Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que efectúe la Licitación Privada N° LP-01/2017-CNR-BCIE "Suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta Cessna modelo T310R, propiedad del CNR", que tiene por objeto la contratación del suministro e instalación de motores reconstruidos modelo TSIO-520-B ó TSIO-520-BB, izquierdo y derecho para la Avioneta Cessna; **II) Aprobar** las Bases de la referida licitación, instruir al Comité Ejecutivo de las Licitaciones y Concursos, para que gestione la no Objeción del BCIE, conforme al proceso establecido para este tipo de contratación. En caso que hubieren observaciones a las bases, se autoriza a dicho Comité para realizar las correcciones a las mismas, siempre que no se altere sustancialmente el contenido del documento; **III) Autorizar** al Comité Ejecutivo de las Licitaciones y Concursos, diligenciar la referida Licitación Privada, de conformidad al acuerdo del Consejo Directivo número 48-CNR/2015; **IV) Comuníquese.** San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



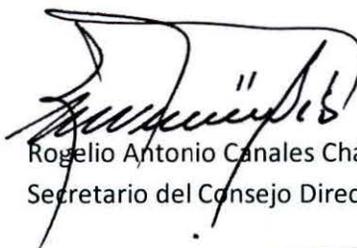
ACUERDO No. 110-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis de la agenda aprobada, denominado: Aprobación de Convenio de Colaboración Específico para Maestría en Gobernabilidad y de Alta Gerencia Pública;** de la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios – URICC- y el Director de la Escuela de Formación Registral, licenciado José Mauricio Ramírez, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan Quinquenal de Desarrollo de El Salvador 2014-2019 entre sus objetivos se encuentra promover la innovación, la creatividad y particularmente desarrollar el potencial humano de los servidores públicos para el mejoramiento de los diferentes procesos, capacidades, competencias y habilidades del recurso humano.
2. Que la realización de la Maestría en Gobernabilidad y de Alta Gerencia Pública, contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios de nivel gerencial con sostenibilidad técnica del Centro Nacional de Registros y otras instituciones de Estado.

Por tanto, el Consejo Directivo en ejercicio de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso 4º del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios,

ACUERDA: I) Autorizar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración con la Fundación José Ortega y Gasset – Gregorio Marañón; **II) Autorizar** al licenciado Rogelio Canales Chávez, Director Ejecutivo del CNR, para la suscripción del referido convenio; **III) Instruir** al referido Director Ejecutivo, que ejecute, en el momento oportuno, el presupuesto aprobado y presentado a este consejo mediante cuadro de valores, que forma parte de este acuerdo. **IV) Comuníquese.** San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo





ACUERDO No. 111-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete de la agenda aprobada, denominado: Venta de servicios de formación para particulares por parte de la Escuela de Formación Registral – ESFOR-**; de la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Director de la ESFOR, licenciado José Mauricio Ramírez y la Subdirectora de dicha escuela, licenciada Irma Elena Cartagena y,

CONSIDERANDO:

- I. Que con la participación de los ciudadanos, en actividades formativas se pretende contribuir al desarrollo de competencias y habilidades en materia relativa a temas especializados del quehacer del CNR.
- II. Que la formación para personas externas a la institución, constituye una herramienta competitiva para los profesionales, empresas y negocios (pequeña, mediana y gran empresa), dentro de los diversos sectores del mercado salvadoreño.

Por tanto, el Consejo Directivo, en ejercicio de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso 3º del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios

ACUERDA: I) Aprobar los precios, que se detalla a continuación, para la venta de servicios formativos para la ciudadanía:

TIPO DE ACTIVIDAD FORMATIVA	PRECIOS BASE PARA VENTA POR PARTICIPANTE, SIN IVA INCLUIDO (Considerando el 25% de ganancia)
Curso Duración 8 horas	\$61.88
Itinerario de Especialización Duración 48 horas	\$213.28
Diplomado Duración 40 horas	\$306.18
Maestría Duración 180 horas	\$1,736.00

II) Autorizar a la Escuela de Formación Registral (ESFOR) que pueda establecer precios diferenciados, de acuerdo a las necesidades de los interesados. **III) Aprobar** el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Formación que se presentó al Consejo Directivo y que se anexará a este acuerdo, formando parte del mismo. **IV) Ratificar** lo autorizado por el licenciado Rogelio Canales Chávez, Director Ejecutivo del CNR para la realización del Curso piloto denominado "Aspectos de Propiedad Intelectual, Otros Signos Distintivos y su Trámite Registral". **V) Comuníquese.** San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

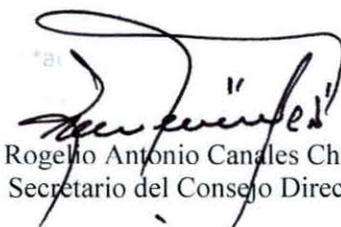

Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo





ACUERDO No. 112-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho de la agenda aprobada, denominado: **Otorgamiento de Poder General Judicial con facultades especiales otorgado por los miembros del Consejo Directivo, a favor de los abogados de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva del CNR;** de la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; con base en lo dispuesto por los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil,

ACUERDA: I) Otorgar a los abogados de la Unidad Jurídica del Centro Nacional de Registros, Poder General Judicial conforme al artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, para que inicien, sigan y fenezcan en todas las instancias trámites de derecho, procesos, juicios, procedimientos, diligencias y gestiones de naturaleza constitucional, contencioso administrativa, civil, penal, laboral, mercantil, tránsito, medio ambiente y diligencias no contenciosas en las cuales, tengan interés, como miembros del Consejo Directivo del CNR, por decisiones dictadas en el ejercicio de sus facultades como miembros del referido cuerpo colegiado, ya sea como demandantes, demandados o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer recursos de toda naturaleza, inclusive el de casación e intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos, ante cualquier tribunal del Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Ministerio Público y ante cualquier otra institución. **II) Otorgar** Poder General Judicial con facultades especiales, tales como las mencionadas en el artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil; así también para conciliar judicial o extrajudicialmente y querellar en los procesos que sean aplicables tal clase de acreditación. **III) Autorizan** para que los abogados de la Unidad Jurídica puedan sustituir el poder únicamente en el Director Ejecutivo del CNR. **IV) Solicitar** a la administración, preparar el instrumento que contenga las facultades expresadas para firma de los miembros de ese Consejo Directivo. **V) Comuníquese.** San Salvador, veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo





ACUERDO No. 113-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve de la agenda aprobada, denominado: **Otorgamiento de Poder General Judicial con facultades especiales otorgado por el señor Ministro de Economía –como representante legal del CNR-, a favor del señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez;** de la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; con base en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 5, del 3 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial número 25, Tomo 414, del 6 de febrero de ese año, por medio del cual se reformó el Decreto Ejecutivo número 62 que corresponde a la creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo y dentro de la reforma el artículo 5; conforme a los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil,

ACUERDA: I) Autorizar al señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López Guzmán, para que en su calidad de Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Centro Nacional de Registros –CNR– otorgue, en nombre y representación de dicho centro, Poder General Judicial a favor del señor Director Ejecutivo de la expresada institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; conforme al artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, para que inicie, siga y fenezca en todas las instancias trámites de derecho, procesos, juicios, procedimientos, diligencias y gestiones de naturaleza constitucional, contencioso administrativa, civil, penal, laboral, mercantil, tránsito, medio ambiente y diligencias no contenciosas en las cuales, tengan interés, el CNR, ya sea como demandante, demandado o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer recursos de toda naturaleza, inclusive el de casación e intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos, ante cualquier tribunal del Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Ministerio Público y ante cualquier otra institución. **II) Otorgar** Poder General Judicial con facultades especiales, tales como las mencionadas en el artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil; así también para conciliar judicial o extrajudicialmente y querellar en los procesos que sean aplicables tal clase de acreditación y para promover o intervenir en cualquiera de las diligencias que se refiere la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. **III) Autorizar** a dicho ministro para que otorgue la potestad al referido director de delegar las facultades enunciadas y revocar las delegaciones conferidas. **IV) Solicitar** a la administración, preparar el instrumento que contenga las facultades expresadas para firma de los miembros de ese Consejo Directivo. **V) Comuníquese.** San Salvador, veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



